«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 33*	**Viernes 23 de Abril de 2021**

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministro de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 721 – INCORPORASE ACTIVIDAD AL ANEXO III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 1551

N°s. 635 al 696 – SINTETIZADOS 1551/1558

Nº 636 – Publicado en B.O. N° 29/21.

Nºs. 637, 642, 643, 662, 663, 664, 678 - Pendientes.

Nºs. 668, 669 - Publicados en Suplemento del B.O. N° 29/21.

Nº 670 - Publicado en B.O. N° 30/21.

Nº 690 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 30/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

E. N° 90 – ESTABLEZCANSE GUARDIAS MINIMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE TAREAS ESENCIALES DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORDEN INSTITUCIONAL, FORMATIVO, COMUNITARIO Y ADMINISTRATIVO 1558/1560

S. N°s. 80 al 99 – SINTETIZADAS 1560/1562

AÑO 2020

M. N°s. 381 al 400 – SINTETIZADAS 1562/1565

M. Nºs. 383, 387, 388, 389, 397, 398, 401 - Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

S. N° 33 – SINTETIZADA 1566

S. Nº 97 - Publicada en B.O. N° 29/21.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS - AÑO 2020

SPGS. N°s. 94 al 149 – SINTETIZADAS 1566/1570

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 721

INCORPORASE ACTIVIDAD AL ANEXO III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 08 de Abril de 2021; el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 709 de fecha 15 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 7018 de fecha 16 de Abril de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que por Decreto S. - Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021 se dispuso desde las 00:00 horas del día jueves 15 de Abril de 2021 y hasta el día miércoles 28 de Abril de 2021 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

Que por Decreto S. - Seg. N° 709 de fecha 15 de Abril de 2021 y el Decreto S. – Seg. N° 7018 de fecha 16 de Abril de 2021 se incorporaron actividades a la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

Que resulta necesario incorporar a la etapa mencionada la habilitación de los jardines maternales, garantizando el cumplimiento estricto del protocolo aprobado para tal fin.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 las siguientes actividades:

«53. Jardines Maternales hasta las 20:00 horas.»

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día martes 20 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. GJyDH. Nº 635 – 06-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Reintégrase el ejercicio

del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. Nº 636 – Publicado en B.O. N° 29/21.

Dcto. Nº 637 – Pendiente.

Dcto. HP. Nº 638 – 07-04-2021 – **Hacienda Pública –** Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Franco Mauricio Marchetti, CUIL. 20-32628637-1, Categ. 21, Agrup. Profesional, Personal Contratado, Dción. Gral. de Rentas, Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) de este Ministerio, a partir del 19OCT20.

Dcto. E. Nº 639 – 07-04-2021 – **Educación –** Acéptase la Renuncia presentada por la Sra. Dominga Magdalena Aragón, DNI. N° 12.430.820, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 18, Agrup. Servicios Generales, Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 373, localidad de La Puerta Banda Sud, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 02ENE19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00172678-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00172682-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. N° 640 – 07-04–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Indalecio Zavaleta, DNI. N° 32.027.496, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 29DIC20.

Dcto. Seg. N° 641 – 07–04–2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía, Sergio Alejandro Díaz, DNI. N° 24.380.533, con retroactividad al 01NOV20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Nº 642 – Pendiente.

Dcto. Nº 643 – Pendiente.

Dcto. E. Nº 644 – 07-04-2021 – **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 461/21, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 645 – 07-04-2021 – **Educación –** Desígnase a la Dra. María Emilia del Valle Brandan, DNI. N° 32.027.104, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 646 – 07-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 911/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 647 – **Pendiente.**

Dcto. S. Nº 648 – 07-04-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto el Dcto. N° 112 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 649 – 07-04-2021 – **Salud –** Desígnase a la Dra. Sonia Elizabeth Sirur Flores, DNI. N° 14.256.703, en el cargo de Gerente General de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 650 – 07-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Sra. Ana Claudia Visñovezky, DNI. N° 18.288.827, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 651 – 07-04-2021 – **Salud –** Desígnase en el cargo de Directora Asistente del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a la Dra. Patricia Beatriz Rojas, DNI. N° 22.040.163.

Dcto. S. Nº 652 – 07-04-2021 – **Salud –** Desígnase en este Ministerio, a la CPN. Marina Ivana Chaile Aybar, DNI. N° 28.819.927.

Dcto. S. Nº 653 – 07-04-2021 – **Salud –** Desígnase en este Ministerio, a la CPN. Nancy Araceli Bazán Costantino, DNI. N° 29.651.171.

Dcto. S. Nº 654 – 07-04-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Miguel Angel Morandini, DNI. N° 14.601.975, en el cargo de Director Provincial del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dase las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 655 – 07-04-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Graciela Beatriz Romero, DNI. N° 18.157.934, en el cargo de Directora Asistente del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 656 – 07-04-2021 – **Salud –** Desígnase en el cargo de Directora Provincial del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a la Dra. Graciela Beatriz Romero, DNI. N° 18.157.934.

Dcto. HP. Nº 657 – 08-04-2021 – **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 721/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 658 – 08-04-2021 – **Hacienda Pública –** Desígnase al CPN. Gonzalo Maximiliano Figueroa, DNI. N° 25.928.552, en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 659 – 08-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Andalgalá, en concepto de aporte extra ordinario no reintegrable, a pagarse en una cuota durante ABR21, destinado a subsidiar la actividad gastronómica y de gimnasios que se vieron afectados por las medidas restrictivas adoptadas en torno a la emergencia sanitaria. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 660 – 08-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Icaño, en concepto de aporte extraordinario, a pagarse en una cuota durante ABR21, destinado a la construcción de unidades habitacionales para familias de escasos recursos en la Jurisdicción Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 661 – 08-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extra ordinario no reintegrable, a pagarse en una cuota durante ABR21, destinado a la compra de luminarias led para alumbrado público en el ejido urbano de la ciudad mencionada. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 662 – Pendiente.

Dcto. Nº 663 – Pendiente.

Dcto. Nº 664 – Pendiente.

Dcto. E. Nº 665 – 08-04-2021 – **Educación –** Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20°, Capítulo IV, del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal Docente de este Ministerio, a partir del 06JUL20 hasta el 06JUL21 inclusive, a la Sra. Silvia Noemí Domínguez,

DNI. N° 16.353.437, Directora de 1° Categoría, 3 Turnos Suplente, en la Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes» del Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Dcto. Acdo. Nº 666 – 08-04-2021 – Amplíase el monto del Fondo Rotatorio Permanente o Rotatorio Principal constituido en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, SAF. 06, Ju. 20, F.Fin. 1.1., Recursos del Tesoro Provincial, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos y el monto del Fondo Rotatorio Interno constituido en la Dción. Pcial. de Aeronáutica del Ministerio mencionado, SAF. 06, F.Fin. 1.1, Recursos del Tesoro Provincial. Exceptúase para los pagos que puedan atenderse con el Fondo Rotatorio Interno, constituido en la Dción. Pcial. de Aeronáutica, de lo dispuesto en el Art. 69º Inc. b) punto 7 del Reglamento Parcial Nº 1 aprobado por Dcto. Acdo. Nº 907/98, modificado por Dcto. Acdo. Nº 1153/20, hasta 300 Módulos y de las medidas de contención del gasto estipulado en el Dcto. Acdo. Nº 252/09.

Dcto. IyD. Nº 667 – 08-04-2021 – **Inversión y Desarrollo –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Rafael Farfán, DNI. Nº 35.478.677, en este Ministerio a partir del presente.

Dcto. Nº 668 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 29/21.

Dcto. Nº 669 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 29/21.

Dcto. Nº 670 - Publicado en B.O. N° 30/21.

Dcto. AEyMA. Nº 671 – 09-04-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Desígnase al Ing. Diego Nicolás Magariño, DNI. Nº 24.436.856, en el cargo de Director Provincial de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 672 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Hualfín, en concepto de aporte extra ordinario no reintegrable, a pagarse en tres cuotas durante JUN, JUL y AGO, destinado a financiar la construcción de los vestuarios y el cerramiento con mampostería del predio donde se ubican las instalaciones del Estadio de Futbol «Pozo Verde». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 673 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Eudolia Antonia del Rosario Rivera, CUIL. 27-13113396-6, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Escribanía Gral. de Gobierno de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21SEP20.

Dcto. GJyDH. Nº 674 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extra ordinario no reintegrable, a pagarse en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante JUN, JUL y AGO21, destinado a la finalización de las obras de «recambio de luminaria a led» del alumbrado público, las cuales constan de 3 etapas en los Bºs.: San Martín, Las Flores, San Juan Bautista, Güemes I y Güemes II. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 675 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante JUN, JUL y AGO, destinado a afrontar el pago de personal contratado, afectados a las obras que se realizan en las localidades de La Villa, San Fernando Sur y El Eje. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La

erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 676 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Pozo de Piedra, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en tres cuotas iguales durante JUN, JUL y AGO, destinado a financiar la terminación de las siguientes obras: canalización de agua de riego en Piedra Larga, mantenimiento y rectificación de curvas en camino a La Vallas, veredas y cordones cunetas en La Aguada, Pozo de Piedra y Las Juntas. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 677 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en una cuota durante ABR21, destinado al pago de la tercera cuota de la compra de un tractor. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 678 – Pendiente.

Dcto. S. Nº 679 – 12-04-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Rolando López, CUIL. 20-11366811-4, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17JUN20.

Dcto. S. Nº 680 – 12-04-2021 – **Salud –** Sustitúyanse los Anexos I y II de Liquidacion Final aprobado por los Arts. 2º y 3º del Dcto. S. Nº 737/20, correspondiente a la Sra. Lucía Inés Moya, CUIL. 27-11716600-2, por los Anexos I y II los cuales forman parte del presente instrumento legal y autorízase a realizar el efectivo pago de los mismos. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) - GJyDH. - E. - IOC. - VyU - S. - CyT. - Seg. Nº 681 – 12 – 04 – 2021 – **Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Educación – Infraestructura y Obras Civiles – Vivienda y Urbanización – Salud – Cultura y Turismo – Seguridad** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Gestión Administrativa); Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría de Administración y Contratos); Instituto Pcial. de la Vivienda del Mtrio. de Vivienda y Urbanización; Mtrio. de Hacienda Pública (Tesorería Gral. de la Provincia, Administración Gral. de Asuntos Previsionales, Dción. de Adminsitración de la Secretaría de Finanzas Públicas, Subsec. de Presupuesto); Mtrio. de Cultura y Turismo (Secretaría de Gestión Cultural); Dción. Pcial. del Hospital Intezonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud; Policía de la Pcia. de Catamarca del Mtrio. de Seguridad y Mtrio. de Educación (Secretaría de Gestión de Recursos Humanos), aprobada por Ley Nº 5584, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/21. Reubícanse presupuestariamente a los agentes: Marcelo Gustavo Olmos, CUIL. 23-28404416-9, Categ. 21, Agrup. Profesional, Dción. Pcial. de Administración, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Marcelo Eduardo Jiménez Molina, CUIL. 20-23309069-8, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod., Dción. Pcial. de Administración, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles; Valeria D. del Valle Lagoria, CUIL. 27-25414995-6, Categ. 21, Agrup. Profesional, Instituto Pcial. de la Vivienda; Serafín Alberto Ormachea, CUIL. 23-13707259-9, Categ. 24, Agrup. Admin., Mtrio. de Hacienda Pública; Pedro José Salim Rosales, CUIL. 20-28456215-2, Categ. 22, Agrup. Profesional, Dción. Pcial. de Gestión Previsional de Activos, Admin. Gral. de Asuntos Previsionales; Luis Matías Palavecino, CUIL.

20-34777909-2, Categ. 10, Agrup. Admin., Dción. de Administración, Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos; Ana Verónica Tapia, CUIL. 24-30107704-8, Categ. 21, Agrup. Profesional, Dción. Pcial. de Administración, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles; Cinthia N. Nieva Agostini, CUIL. 27-27568596-3, Categ. 15, Agrup. Admin., Subsec. de Presupuesto, Mtrio. de Hacienda Pública; María Vanesa Vuirli, CUIL. 27-24065498-4, Categ. 21, Agrup. Profesional, Dción. de Admin., Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos; Macarena Cecilia del Valle Romero, CUIL. 27-35500744-3, Categ. 21, Agrup. Profesional, Mtrio. de Hacienda Pública; Claudia Elizabeth Quiroga, CUIL. 27-23256000-8, Categ. 10, Agrup. Admin, Dción. Pcial. de Administración Financiera, Secretaría de Estado de Cultura; Eugenia Mónica A. Parra Ceballos, CUIL. 27-28309746-9, Grupo A, Grado 4, Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista; Claudio Javier Cardoso, CUIL. 20-23854547-2, Categ. 13, Agrup. Admin., Dción. Pcial. de Administración, Mtrio. de Gobierno Justicia y Derechos Humanos; Carlos Javier Chacur, CUIL. 20-31648399-3, Categ. 12, Agrup. Admin., Mtrio. de Hacienda Pública; Franco Gerardo Sánchez Reinoso, CUIL. 24-35389173-8, Categ. 12, Agrup. Admin., Mtrio. de Hacienda Pública; Héctor David Giordani, CUIL. 20-28615965-7, Categ. 21, Agrup. Profesional, Policía de la Pcia. de Catamarca, todos en Pta. Pte. y Sergio Fabián Abregu, CUIL. 20-28980108-2, Categ. 12, Agrup. Admin., Pto. no Pte., Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, todos en el Mtrio. de Hacienda Pública (Tesorería Gral. de la Provincia.). Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. TyRH. Nº 682 – 12-04-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Derógase el Dcto. ECCyT. Nº 336/04. Sustitúyase el Art. 25º del Dcto. CE. Nº 413/00, por el siguiente texto: «ARTICULO 25.- DE LA INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN: El Director Provincial de Sumarios Docentes, el Instructor Sumariante y el Secretario Actuante podrán INHIBIRSE o ser RECUSADOS con expresión de causa. La inhibición espontanea de los funcionarios actuantes deberá efectuarse inmediatamente al tomar conocimiento de la causal de inhibición. En el supuesto que la inhibición o recusación recaiga sobre el Director Provincial de Sumarios Docentes, lo subrogará otro funcionario de igual rango o superior al mismo, designado por Resolución del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.».

Dcto. CyT. Nº 683 – 12-04-2021 – **Cultura y Turismo –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Angel Hugo Cardoso, CUIL. 23-11079836-9, Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de este Ministerio, al fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación y la Liquidacion Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 684 – 12-04-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Vicente Carlos Muñoz, CUIL. 23-10954480-9, Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Obras por Administración, al fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 04NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto legítimo y la Liquidacion Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 685 – 12-04-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia Carolina Bulacios, DNI. Nº 11.477.494, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Educación Física Titular, en la Escuela Primaria Nº 323 «Juan Alfonso Carrizo», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en conceptos legítimos y la Liquidacion Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00768446-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00799340-CAT-DPRH#MECT), respecivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 686 – 12-04-2021 – **Educación –** Sustitúyase el Anexo II de Liquidacion Final, correspondiente a la Sra. Graciela del Valle Rojano, DNI. Nº 13.096.900, aprobado por el Art. 3º del Dcto. ECyT. Nº 1189/19, por el Anexo II que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 687 – 12-04-2021 – **Hacienda Pública –** Dase de Baja por fallecimiento a la Sra. Yolanda Beatriz Contreras, DNI. Nº 18.527.005, Categ. 10, Agrup. Servicios Generales, Pta. Pte., Dción. Gral. de Catastro, ARCA, de este Ministerio, con retroactividad al 10ENE21.

Dcto. HP. – ICyE. Nº 688 – 12-04-2021 – **Hacienda Pública – Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase una asistencia económica de carácter excepcional y por única vez de hasta la suma de $ 150.000,00 por beneficiario, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, a los «Propietarios de Locales Bailables», los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente. Encomiéndase al Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo, la coordinación de los procesos administrativos necesarios para el pago de la asistencia aprobada precedentemente y establézcase como autoridad de aplicación al Ministerio quien tendrá a su cargo la evaluación de las peticiones presentadas por los interesados, en cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la asistencia económica. Facúltase a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial (CCYPP) a solicitar a la Subsec. de Presupuesto los créditos pertinentes y a efectuar los pagos a quienes resulten destinatarios de la asistencia económica, previa verificación de las condiciones para su otorgamiento por la autoridad de aplicación y al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efector de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 689 – 12-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Puerta de San José, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, destinado a la terminación de recambio de luminarias en las localidades de Asampay, Ciénaga de Abajo, Ciénaga de Arriba, Estancia y Puerta de San José, a pagarse en tres cuotas iguales durante JUN, JUL y AGO21. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 690 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 30/21.

Dcto. GJyDH. Nº 691 – 13-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Eduardo Crook, DNI. Nº 12.796.065, al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Trabajo y Minas de Segunda Nominación, a partir del 30ABR21.

Dcto. Seg. Nº 692 – 13-04-2021 – **Seguridad –** Desígnase a partir de la fecha del presente, al Sub Prefecto Sergio Gustavo Veliz, DNI. Nº 24.309.007, en el cargo de Sub Director del Servicio Penitenciario Provincial de este Ministerio, Pcia. de Catamarca y dispóngase, el Ascenso a la Jerarquía de Prefecto General del Servicio Penitenciario Provincial, por aplicación del Art. 11º, Ley 4.672 y Art. 29º, Ley 4.663, modificado por la Ley 4973, Dcto. Nº 822, Art. 2º, a partir de la fecha del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesaria, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. GJyDH. Nº 693 – 13-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en una cuota durante ABR, destinado a financiar la compra de Test Antígenos «Operativo Pascuas Cuidadas». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6-

F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. Nº 694 – 13-04-2021 – **Seguridad –** Hágase lugar al Recurso de Revisión interpuesto por la Sra. Johana Soledad Dargel, DNI. Nº 34.129.186, en contra del Dcto. Seg. Nº 1027/20 y en consecuencia dejar sin efecto el mismo en todas sus partes.

Dcto. HP. (P) – GJyDH.-TyRH. Nº 695 – 13-04-2021 **– Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Trabajo y Recursos Humanos –** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Estado de Gabinete (Dción. de Administración Financiera) y del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Dción. Pcial. de Recursos Humanos), aprobadas por Ley Nº 5684, de Presupuesto de Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7º, Anexo II y III del Dcto. Acdo. Nº 01/21. Reubícase presupuestariamente a la agente Brenda Cristina Bazán, CUIL. 23-25117125-4, en Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte. incorporado en el Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Dción. Pcial. de Recursos Humanos). Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 696 – 13-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos sus términos la Resol. VP. Nº 28/21, Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, la que como Anexo forma parte del instrumento legal. Rectifícase parcialmente el Dcto. MIyOC. (VP) N° 228/20, en su Art. 2º, donde dice: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 260.144,80), deberá decir: «PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 260.144,80)». Apruébase la Liquidacion de Indemnización por Fallecimiento y autorízase el pago a favor de la Sra. Aurora Antonia Segura, DNI. Nº 3.704.443. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial E. Nº 90

ESTABLEZCANSE GUARDIAS MINIMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE TAREAS ESENCIALES DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORDEN INSTITUCIONAL, FORMATIVO, COMUNITARIO Y ADMINISTRATIVO

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2021.

VISTO:

El Decreto S.-Seg. N° 706/202, la Resolución Ministerial E. N° 033/2021, y la necesidad de garantizar la continuidad pedagógica en el desarrollo de los procesos formativos en el marco de la no presencialidad, a tenor de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial de «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO», y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actual situación sanitaria provocada por la pandemia a consecuencia del COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto S.-Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021, se dispone que desde las 00:00 horas del día jueves 15 de Abril de 2021 y hasta el día miércoles 28 de Abril de 2021 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorias.

Que en relación a la Administración Pública Provincial, por el Artículo 7° Decreto S.-Seg. N° 706/2021 se dispone: «Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las

autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicio con la modalidad de trabajo remoto.»

Que en lo que respecta al Sistema Educativo Provincial, por el Artículo 6° del citado Decreto, se establece: «Suspéndanse las actividades presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante la vigencia del presente instrumento. Las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las Escuelas de Período Especial.»

Que por la Resolución Ministerial E. N° 033/2021, se procede a la organización de los formatos de escolarización en contexto de pandemia, previendo las actividades pedagógicas para las instancias de presencialidad y de no presencialidad.

Que a efecto de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, resulta prioritario establecer guardias mínimas en las Unidades Educativas de la Provincia dependientes del Ministerio de Educación, que permita el desarrollo de los servicios de orden institucional, comunitario, administrativo y pedagógico, y consiguientemente organizar las propuestas de trabajo y seguimiento de instancias de la no presencialidad, conforme a la Etapa Epidemiológica establecida.

Que en consecuencia, resulta necesario la articulación y la comunicación fluida entre estudiantes, familias, docentes, equipos de conducción, supervisores y los organismos centrales del Sistema Educativo Provincial, a través de las Direcciones de Niveles, y Modalidades Educativas, que dependen de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, que permita establecer los acuerdos que faciliten y acompañen el proceso educativo en la no presencialidad.

Que en el conjunto de prácticas educativas formuladas en el marco de la pandemia por COVID-19, los docentes han logrado construir ecosistemas de comunicación con sus estudiantes a través de distintas estrategias pedagógicas y del uso de medios tecnológicos (mail, fotocopias, whatsapp, plataformas educativas, entre otros), que permite que los y las educandos, participen y desarrollen las clases con la orientación de sus educadores. Situación en la cual el rol de acompañamiento de las familias y/o tutores se presenta como esencial.

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta imperioso diseñar y desarrollar propuestas de trabajo significativas y planificadas, utilizando los recursos más convenientes para los sujetos pedagógicos teniendo presente los contextos, los saberes prioritarios que se pretenden abordar y la selección de estrategias que fortalezca las prácticas pedagógicas, reduciendo las improvisaciones y el terreno de incertidumbre, para todo lo cual se requiere registrar y sistematizar las experiencias, poniendo en valor el camino recorrido por docentes e instituciones que trabajan para garantizar la continuidad pedagógica.

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley se establece que «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia y Artículos 5°, 115° y concordantes de la Ley 5381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer guardias mínimas en los Establecimientos Educativos en todos sus Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa

y Social dependientes de este Ministerio para el desarrollo de tareas esenciales del servicio educativo de orden institucional, formativo, comunitario y administrativo, que permita garantizar la continuidad pedagógica en el marco de la no presencialidad.

ARTÍCULO 2°.- Elaborar la Organización Institucional, Administrativa y Pedagógica en cada Unidad Educativa descripta en el Artículo anterior, en la que se especifique:

a) Un cronograma de guardias mínimas para atender las necesidades organizativas, pedagógicas, institucionales, comunitarias y administrativas en las Instituciones Educativas de la Provincia, estableciendo los días y horarios de atención y prestación de servicio que permita garantizar la continuidad pedagógica en el marco de la no presencialidad. Dicho cronograma deberá ser explicitado en un lugar visible de la Unidad Escolar e informada a la Comunidad Educativa, y posteriormente elevada a las autoridades centrales de cada Dirección de Nivel.

b) Una propuesta de trabajo especifica que dé cuenta del proceso de continuidad pedagógica en la no presencialidad, a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial E. N° 033/2021, según la Etapa Sanitaria Vigente.

c) Un registro institucional de las actividades pedagógicas y los saberes trabajados; los modos de comunicación con los estudiantes y las familias, así como también, entre los docentes y equipos directivos, que se realicen durante la no presencialidad en correspondencia con lo establecido en el punto b).

d) Cada Institución Educativa, a través de su equipo directivo, elevará la organización institucional, administrativa y pedagógica, con la celeridad correspondiente para la actual etapa sanitaria, a las Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidades a través del supervisor de zona respectivo. Las citadas Direcciones Provincial, informarán a la Secretaría de Gestión Educativa los procesos de continuidad pedagógica realizados por las instituciones educativas.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, la producción de recomendaciones y procesos de acompañamientos necesarios para garantizar la comunidad pedagógica en el contexto de no presencialidad; como así también la facultad para la emisión de normas complementaria y/o accesorias que resulten esenciales para la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente Resolución Ministerial resultará aplicable cuando la situación epidemiológica conlleve a la necesidad que el Superior Gobierno de la Provincia o los Ministerios de competencia establezcan o determinen la consecuente suspensión de las actividades educativas de carácter presencial en el territorio Provincial, Departamental y/o Local, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección Provincial de Educación a Distancia, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. S. Nº 80 – 01-03-2021 **– Salud –** Rectifícase parcialmente el Art. 2° y Anexo de la Resol. Minist. S. N° 59/21, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a emitir órdenes de pago a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período mes de Enero/ 2021, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 300.968,00), los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

Resol. Minist. S. Nº 81 – 01-03-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 44/21. Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas» Programa Sumar Catamarca, en el ámbito de este Ministerio, correspondiente a ENE21 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 82 – 01-03-2021 – **Salud –** Desaféctase a la Dra. María Carolina Oyola, CUIL. 27-27717579-2, de prestar servicios en el Hospital «Dr. Carlos G. Malbran».

Resol. Minist. S. Nº 83 – 01-03-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Art. 3° de la Resol. Minist. S. N° 15/21, en lo referente a la fecha de retroactividad del Adicional por Función Jerárquica, donde dice: «16 de Abril de 2020», deberá leerse: «16 de Abril de 2019».

Resol. Minist. S. Nº 84 – 03-03-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Brenda Janet Cardozo, DNI. N° 37.740.624, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo, a la firma «Fundación Dr. José Guido Jalil», CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 85 – 03-03-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Ambar Ailin Camelli Vildoza, DNI. N° 56.452.661, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo a la firma «JM&G Producciones» de Juan Manuel Galíndez, CUIT. 23-17313979-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 86 – 03-03-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Olga del Valle Quiroga, DNI. N° 12.235.633, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo a la firma «Fundación Dr. José Guido Jalil», CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 87 – 03-03-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 553/19, Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y reconócese el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) Pto. 2.2, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Oscar Antonio Navarro, CUIL. 20-31310026-0, Grupo A, Grado 5, con funciones de Jefe de Div. Asesoría Jurídica y Legal, de la Dirección mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 11NOV19, fecha de asignación de funciones.

Resol. Minist. S. Nº 88 – 04-03-2021 – **Salud** – Transfiérase 10 bombas volumétricas SUN900 a cada organismo, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y Maternidad Provincial «25 de Mayo», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 89 – 04-03-2021 – **Salud** – Auspíciase y declárase de Interés Ministerial al Proyecto de Capacitación denominado, Curso Taller «El Rol de la Maestra/o de Apoyo a la Inclusión, Edición 2021», organizado por el Centro Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión Escolar «Descubrir», a desarrollarse de manera virtual por plataforma Meet/Zoom, el 12MAR, con opción a repetir el mismo en JUN, AGO y OCT21.

Resol. Minist. S. Nº 90 – 04-03-2021 – **Salud –** Otórgase reconocimiento al Proyecto de Capacitación denominado, «Prevención y Detección Temprana de Cáncer Colón-Rectal», organizado por la Dción. Pcial. de Cáncer, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, el mismo se llevó a cabo el 27NOV20, desde la Sala de Situación del

Ministerio. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia a dicha capacitación.

Resol. Minist. S. Nº 91 – 04-03-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 03, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 92 – 04-03-2021 – **Salud** – Apruébase y Otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Ramona Sofía Meriley Valdez Sigampa, DNI. N° 55.058.349, Beneficiaria N° 405-96033610-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega a favor de la firma Ortopedia IOSE. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4. La erogación será con cargo a la Partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 93 – 04-03-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 20, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 94 – 04-03-2021 **– Salud –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 95 – 04-03-2021 **– Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 11-0006-CPR20 Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de medicamentos, para el stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud y adjudícase a las firmas Produmed SRL. CUIT. 30-71429667-8, Noa Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, Alfarma SRL., CUIT. 30-70934781-7, Laboratorios Fabra SA., CUIT. 30-53447579-5.

Resol. Minist. S. Nº 96 – 04-03-2021 – **Salud** – Auspíciase y declárase de Interés Ministerial al Proyecto de Capacitación denominado, «Calidad y Atención al Público», organizado por la Dción. de Calidad de Atención, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, que dio inicio de manera virtual en MAR21.

Resol. Minist. S. Nº 97 - Publicada en B.O. N° 29/21.

Resol. Minist. S. Nº 98 – 08-03-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 99 – 08-03-2021 **– Salud –** Afectase a prestar servicios en la Maternidad Provincial «25 de Mayo», a partir de su notificación y hasta nueva disposición, a la Sra. Angela Mabel Castro, CUIL. 27-24309388-6, Grupo C, quien desempeñará las funciones que se le asignen en la misma.

AÑO 2020

Resol. Minist. M. Nº 381– 20-10-2020 – **Minería** – Apruébase la Versión 02, Revisión 04, del Programa de Control Ambiental «Perforación de Pozos de Retrobombeo y Monitoreo en Quebrada de Vis Vis», componente Sistema de Manejo de Colas, subcomponente Sistema de Retrobombeo, correspondiente a la fase Transversal, presentada por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina tramitado bajo Expte. E - 12552/11 (Expte. Judicial N° 175/94) y es responsable del mismo, el Gerente de Desarrollo Sostenible, o quien/es en el futuro los reemplace/n. La Empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: a)

Semestralmente, informe técnico evaluatorio de los resultados del programa; b) Anualmente presentar un informe en detalle; c) Informe a esta Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la Empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Único de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Estado de Minería, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultaría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. N° 753/11 con sus modificaciones 93 y 781/12 y deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa mencionado que se aprueba, corresponde a la Versión 02. Revisión 04. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (de la Empresa o de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera), dentro del proceso de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la Empresa y que haga referencia a la presente Resolución, lo deberá hacer ante la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable del control del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 382– 20-10-2020 – **Minería** – Apruébase la Versión 01, Revisión 04, del Programa de Control Ambiental «Perforaciones de Pozos de Bombeo y Monitoreo en Campo del Arenal», componente Campo del Arenal Subcomponente Campo de Pozos, correspondiente a la fase Operacional, presentada por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina tramitado bajo Expte. E - 12551/11 (Expte. Judicial N° 175/94) y es responsable del mismo el Gerente de Desarrollo Sostenible, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La Empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: a) Semestralmente, un informe que deberá contener toda la información; b) Anualmente presentar un informe en detalle; c) Informe a esta Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la Empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Único de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de La Pcia. de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Estado de Minería, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultaría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. N° 753/11 con sus modificaciones 93 y 781/12 y deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa mencionado que se aprueba, corresponde a la Versión 01, Revisión 04. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (de la Empresa o de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera), dentro del proceso de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la Empresa y que haga referencia a la presente Resolución, lo deberá hacer ante la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable del control del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 383 - Pendiente.

Resol Minist. M. Nº 384 – 21-10-2020 – **Minería** – Apruébase la Versión 01, Revisión 04, del Programa de Control Ambiental «Monitoreo Meteorológico -

Climático», correspondiente a la fase Transversal, presentada por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina tramitado bajo Expte. E- 14117/10 y es responsable del mismo el Gerente de Administración, o quien/es en el futuro lo/s reemplace/n. La Empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: a) Trimestralmente, según descripción de los ítems 6 y 7 del presente programa de Control Ambiental; b) Anualmente, informe técnico evaluatorio de los resultados del programa; c) Deberán incluirse la totalidad de variables registradas y medidas en las estaciones meteorológicas ubicadas en el denominado nuevo Sitio de Extracción y Obras Anexas en Bajo Durazno. Si la Empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Único de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Estado de Minería, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. N° 753/11 con sus modificaciones 93 y 781/12. La Empresa deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa mencionado que se aprueba, corresponde a la Versión 01, Revisión 04. Si el mismo se modifica más del 50% por sugerencias de partes (de la Empresa o de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera), dentro del proceso de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la Empresa y que haga referencia a la presente Resolución, lo deberá hacer ante la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable del control del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 385 – 21-10-2020 – **Minería** – Dispóngase a la Srta. María Fernanda del Valle Vergara, CUIL. 20-35087074-2, Categ. 13, Agrup. Técnico, a cargo de la Div. Unidad Sectorial Administrativa, de este Ministerio, a partir del 01OCT20, y mientras dure la Licencia por Maternidad de la actual Jefa de la División.

Resol. Minist. M. Nº 386 – 28-10-2020 – **Minería** – Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Ramona Carolina Córdoba, respecto a la Beca y dase de Baja el Contrato bajo la figura de Beca suscripto entre este Ministerio y la Srta. Córdoba. Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca de la Srta. Anita Belén Ramos, DNI. N° 34.160.335 y el monto destinado al pago de la beca, en 2 pagos iguales y consecutivos. Autorízase a la Dción. de Administración del Ministerio, a efectuar el pago y deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. M. Nº 387 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 388 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 389 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 390 – 05-11-2020 – **Minería** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. M. Nº 391 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 392 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Funcionario, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 393 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 394 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. César Fernando Barros, Funcionario, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 395 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 396 – 05-11-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Fernando Daniel Lovaglio, Funcionario, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/11/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 397 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 398 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 399– 05-11-2020 – **Minería** – Apruébase el Programa de Control Ambiental «Monitoreo de Temperaturas de Botaderos», componente Mina, subcomponente Botaderos, Versión 02 - Revisión 01, correspondiente a la fase de cierre de mina, presentado por la empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina, tramitado bajo el Expte. E-10889/10 y es responsable del mismo el Gerente de Administración, o quien en el futuro lo reemplace. La empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: a) Trimestralmente, informes de los avances del programa; b) Anualmente, el informe técnico evaluatorio; c) Informe a la Autoridad de Aplicación en tiempo real. Si la Empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Único de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca en el ámbito de este Ministerio, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultaría y atesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resol. SEM. N° 753/11 con sus modificaciones Resol. SEM. N°s. 93 y 781/12. La Empresa deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa mencionado que se aprueba, corresponde a la Versión 02, Revisión 01. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (Empresa o de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera Di.P.G.A.M.), o por procesos de mejora continua, la empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente la Empresa y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la Di.P.G.A.M., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus Dptos. Técnicos y/o de otros organismos Provinciales y/o consultores, es la responsable del Control del Programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 400– 05-11-2020 – **Minería** – Dase por concluida la tramitación del Expte. E - 21473/14, caratulado Informe de Impacto Ambiental I.I.A., para la etapa de exploración del «Grupo de Minas Atajo» integrado por las propiedades mineras: Eduardo (Expte. Judicial N° 34/13); Rubén (Expte. Judicial N°35/13); Yesica (Expte. Judicial N°36/13); Tatashanti (Expte. Judicial N° 37/13); La Grande (Expte. Judicial N° 38/13); Daniel (Expte. Judicial N° 39/13); Yanina (Expte. Judicial N° 40/13); Nuevo Triunfo (Expte. Judicial N° 41/13); Ivana (Expte. Judicial N°42/13); El Carmen (Expte. Judicial N° 43/13); Luis (Expte. Judicial N° 44/13); Marcio (Expte. Judicial N° 45/13); Clemiro (Expte. Judicial N° 46/13); Jovita (Expte. Judicial N° 47/13); María Eugenia (Expte. Judicial N° 48/13); Graciela (Expte. Judicial N°49/13); Gisel (Expte. Judicial N° 50/13), ubicadas en el Dpto. Andalgalá, Empresa concesionaria CAMYEN S.E., y sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa vigente por cualquier daño ambiental que se pudiera ocasionar y pásense a Archivo las actuaciones obrantes en el Expte. E - 21473/14, caratulado Informe de Impacto Ambiental I.I.A. y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M,), a proceder al archivo del mismo.

Resol. Minist. M. Nº 401– **Pendiente.**

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. S. Nº 33– 16-01-2020 – **Salud** – Autorízase la prórroga del Convenio de Prestaciones Médicas de Diálisis, suscripto entre la Dción. del Programa Federal Incluir Salud y la firma «C.I.P.E.R.C.A. SRL.», CUIT. 30-66806686-7, aprobado por Resol. Minist. S. N° 1808/19, por el término de 12 meses o hasta la finalización de las entregas de la totalidad de las prácticas por el monto adjudicado de conformidad, a lo establecido en la Cláusula Décima del citado contrato. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

Dispos. SPGS. Nº 94 – 18-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para el paciente Bautista Osvaldo Nadir Toledo, DNI. Nº 56.450.163, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 95 – 22-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio de laboratorio, para el paciente José Diego de la Vega, DNI. Nº 31.978.617, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.).

Dispos. SPGS. Nº 96 – 27-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio destinado a la adquisición de insumos descartables, para la paciente Graciela del Valle Carrizo, DNI. Nº 14.324.173, Beneficiaria Nº 405-71499620-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PROFE).

Dispos. SPGS. Nº 97 – 28-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de bolsas de colostomía, para la paciente Alicia Alcira Cruz, DNI. N° 17.916.017 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Fármacor de Gustavo José Agliozzo, CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 98 – 28-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Autorízase el Llamado a Concurso de Precios N° 12/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de librería, papel y útiles de oficina, para ser distribuidos a distintas dependencias de esta Secretaría, con un presupuesto oficial de $ 671.450,00. Facúltase a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, del Mtrio. de Hacienda Pública, a la aprobación de Pliego y Bases de Condiciones Particulares a fijar lugar, día y horario para retirar a consultar los Pliegos, el valor de los mismos cuando corresponda, a constituir la Comisión Evaluadora, a fijar lugar, día y hora término para la presentación de ofertas y de apertura de las ofertas. Que por Dcto. N° 320/20, modificatorio de Dcto. Acdo. N° 2248/08, se estableció que la Secretaría de Compras y Abastecimiento intervendrá en todas aquellas contrataciones y/o compras que en base al monto del presupuesto oficial, deban realizarse mediante procedimiento de Concurso de Precios y Licitación Pública. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Dispos. SPGS. Nº 99 – 01-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para la paciente María Angélica Freddolino, DNI. Nº 34.129.793, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/ CUIL 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 100 – 02-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 68, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 101 – 04-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y

otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para el paciente José del Valle Herrera, DNI. Nº 14.265.487, Beneficiario N° 405-14036510-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 102 – 04-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para el paciente Angel Brandon Franco, DNI. Nº 46.464.701, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma LACIN SRL., CUIT/CUIL. 30-71460957-9

Dispos. SPGS. Nº 103 – 08-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 64, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 104 – 08-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para el paciente Lautaro Alexander Chaile Gutiérrez, DNI. N° 52.463.672 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 105 – 08-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio destinado a la adquisición de medicamentos, a favor del paciente Diego Martín Paz, DNI. Nº 32.456.911, Beneficiario Nº 405-14478130-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 106 – 10-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Shakira Naimara India Suárez, DNI. Nº 55.767.441, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma de LACIN SRL., CUIT/CUIL. 30-71460957-9.

Dispos. SPGS. Nº 107 – 10-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, a favor del paciente Ramón del Valle Moreno, DNI. Nº 12.067.783, Beneficiario Nº 405-88656700-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 108 – 16-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para el paciente Karai Mboypyiri Romero, DNI. Nº 52.226.609, Beneficiario Nº 405-94658890-4, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 109 – 16-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, a favor de la paciente Marta Isabel Jaimez, DNI. Nº 17.028.835, Beneficiaria Nº 405-91896910-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 110 – 16-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 73, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 111 – 16-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Daira Luz Priscila Brandan, DNI. Nº 44.571.644, Beneficiaria Nº 405-81335250-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 112 – 18-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 72, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 113 – 18-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para la paciente Jenifer Nicole del Valle Quiroga Correa, DNI. N° 57.127.526 de la Dción. Pcial.

de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/ CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 114 – 18-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Estela del Rosario Rasjido, DNI. Nº 17.897.394, Beneficiaria Nº 405-73443760-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 115 – 18-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Aválase el Proyecto denominado «Día Mundial de toma de conciencia contra el Abuso y el Maltrato en la Vejez, momento de brindar un reconocimiento al personal de Enfermería y Partería que dejaron su impronta durante el ejercicio de su profesión», presentado por el Programa Adultos Mayores conjuntamente con PRONESA Envejecimiento Activo y Salud, de esta Secretaría del Mtrio. de Salud.

Dispos. SPGS. Nº 116 – 23-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para la paciente María Rosa Castillo, DNI. Nº 17.313.854, Beneficiaria N° 405-70362630-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 117 – 25-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Nidia Elizabeth Heredia, DNI. Nº 22.751.025, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8.

Dispos. SPGS. Nº 118 – 26-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para el paciente Juan Carlos Vera, DNI. Nº 14.358.960, Beneficiario N° 405-86108870-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 119 – 26-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para el paciente Juan Luis Piza, DNI. Nº 14.601.454, Beneficiario N° 405-89151590-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 120 – 29-06-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 77, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 121 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Ana María Aguilera, DNI. Nº 26.685.484, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la Razón Social Laboratorio Lejtman, CUIL. 30-71254946-3.

Dispos. SPGS. Nº 122 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Mónica Beatriz Martínez, DNI. Nº 17.240.311, Beneficiaria Nº 405-86410840-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 123 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Ilda del Carmen Alderete, DNI. Nº 20.071.212, Beneficiaria Nº 405-88580860-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 124 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de leche especial, para el paciente Lorenzo Corrales, DNI. N° 57.812.313 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 125 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para la paciente Laura Evangelina Aramburu, DNI. N° 31.468.262 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a

la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 126 – 01-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para el paciente Joaquín Medina, DNI. N° 57.812.746 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 127 – 02-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de oxigenoterapia, para la paciente Isabel Guadalupe Villagra, DNI. Nº 53.866.843, Beneficiario Nº 405-95212720-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 128 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 79, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 129 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para el paciente José Luis Arquez, DNI. Nº 12.704.446, Beneficiario N° 405-85870370-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 130 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de un estudio, para la paciente Juana Rosa Mercado, DNI. Nº 13.141.848, Beneficiaria N° 405-71119280-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 131 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de un colchón anti escaras, para el paciente Luis Ariel Maturano, DNI. Nº 24.309.783, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.).

Dispos. SPGS. Nº 132 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Gisela Ivana Godoy, DNI. Nº 37.063.987, Beneficiaria Nº 405-90677080-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 133 – 03-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para el paciente Pablo Ariel Gómez, DNI. N° 29.259.834 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 134 – 14-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Aválase el Proyecto de Capacitación denominado «Control de Vectores y Zoonosis» organizado por la Dción. de Control de Vectores y Zoonosis de esta Secretaría del Mtrio. de Salud.

Dispos. SPGS. Nº 135 – 15-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, a favor del paciente Pablo Ariel Bazán, DNI. Nº 31.814.575, Beneficiario Nº 405-8563780-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 136 – 17-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de leche especial, para el paciente Lautaro Alexander Chaile Gutiérrez, DNI. N° 52.463.672 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 137 – 17-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Aválase el Proyecto de Capacitación denominado «XI Jornadas de Bio-Imágenes, Catamarca», presentado por la Asociación de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Catamarca, a realizarse por plataforma Zoom el 01AGO20.

Dispos. SPGS. Nº 138 – 17-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para el paciente Jesús Exequiel Barrionuevo, DNI. Nº 41.844.472, Beneficiario Nº 405-88728600-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 139 – 20-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para el paciente Angel Brandon Franco, DNI. N° 46.464.701 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 140 – 23-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, para la paciente Claudia Patricia Guardia, DNI. Nº 20.308.693, Beneficiaria Nº 405-90989180-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE).

Dispos. SPGS. Nº 141 – 23-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 88, emitida por Sistema e-Sidif.

Dispos. SPGS. Nº 142 – 27-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Silvia Alicia Silva, DNI. Nº 24.267.429, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Patología Diagnóstica.

Dispos. SPGS. Nº 143 – 27-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, a favor de la paciente Dolores Natividad Serrano, DNI. Nº 12.394.769, Beneficiaria Nº 405-71971430-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 144 – 27-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de insumos descartables, para el paciente Jorge Américo Barrionuevo, DNI. Nº 18.060.784, Beneficiario Nº 405-90587210-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 145 – 31-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Marina Elizabeth Morales, DNI. Nº 26.259.002, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). y adjudícase a la firma Patología Ayacucho.

Dispos. SPGS. Nº 146 – 31-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para el paciente Federico Alexander Ruíz Díaz, DNI. Nº 57.421.958, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.).

Dispos. SPGS. Nº 147 – 31-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de medicamentos, para la paciente Malvina Argentina Romero, DNI. N° 29.414.456 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT/CUIL. 20-20784915-5.

Dispos. SPGS. Nº 148 – 31-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, para la adquisición de lentes recetados, para la paciente Lucía Soledad Arias, DNI. Nº 52.462.794, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a favor de Marcelo Patricio Nasiff, CUIT. DU N° 00020445330.

Dispos. SPGS. Nº 149 – 31-07-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado para el pago de un estudio, para la paciente Silvia Alicia Silva, DNI. Nº 24.267.429, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.) y adjudícase a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2020
Nº DE PROCESO: 46/11-0082-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y DEFENSAS ENTRE KM 1.396 Y 1.404 - RUTA NACIONAL Nº 60, SECCIÓN: FIAMBALA – LAS ANGOSTURAS, TRAMO: RÍO GUANCHÍN – QUEBRADA DE LAS ANGOSTURAS, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 ($ 66.647.993,89) referidos al mes de AGOSTO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 666.480,00).

PLAZO DE OBRA: 6 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0082-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5720 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 25/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0060-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: REHABILITCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y REPARACIÓN DE ASENTAMIENTOS DE CALZADA Y BANQUINAS - RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO KM 594,44 (ACC. A EL PORTEZUELO) KM 636,50 (EMP. R.P. Nº 9), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 ($ 60.622.000,00) referidos al mes de MAYO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 606.220,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0060-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5721 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

ASAMBLEAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los Escribanos (Titulares y Adscriptos), miembros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 22 de mayo de 2021 a las 9:00 horas en la Sede del Colegio de Escribanos, calle Prado Nº 337 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. De no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de colegiados presentes.

La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Consideración de Memoria y Balance.-

2.-Designación de Integrantes del Tribunal Electoral.-

3.-Elección del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un (1) Vocal Titular; dos (2) Vocales Suplentes y dos (2) Delegados al Tribunal de Superintendencia Notarial, todos por terminación de mandatos.-

4.-Designación de dos (2) Escribanos para la Administración de los Registros de Actos de Última Voluntad y de Actos de Autoprotección.-

5.-Conformación del Comité de Ética.-

6.-Escrutinio de la Elección y proclamación de los electos.-

7.-Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta.-

CONSEJO DIRECTIVO

Esc. Silvia Brocal de Castillo
Presidente

Esc. Joaquina Córdoba Gandini
Secretaria

ASA 5758 – 20 y 23/IV/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZOILA DE MARÍA, ARÉVALO DE MARTÍNEZ Y/O MARÍA ZOILA, ARÉVALO DE MARTÍNEZ Y ZOILA MARTÍNEZ DE NATELLA. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021.- En autos Expte. N° 174/18, caratulado «ARÉVALO de MARTÍNEZ, Zoila de María y/o ARÉVALO DÉ MARTÍNEZ, María Zoila Y MARTÍNEZ de NATELLA, Zoila S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5702 – 16, 20 y 23/IV/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de HIPÓLITO EDUARDO PÉREZ, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos EXPTE. N° 353/2020 caratulados «PÉREZ, HIPÓLITO EDUARDO S/Sucesorio». San Femando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2021. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5708 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALINDEZ JUAN PABLO. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local, por el término de TRES días (art. 725, inc. 2º del CPC). San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Abril de 2021. En autos Expte. N°20/2021, caratulados, «GALINDEZ, JUAN PABLO S/ SUCESORIO». **- Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5709 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CÓRDOBA, BERTA IRMA. Publíquense edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021. – En autos EXPTE. Nº 318/2020, caratulados: «CORDOBA, Berta Irma S/Sucesión Ab – Intestato». **– Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5710 – 16, 20 y 23/IV/2021

Juzgado Civil de 4° Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante HUGO BENJAMÍN SECO. Publíquense tres días. San Femando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 141/20, caratulados: «SECO, HUGO BENJAMÍN/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5711 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita por TREINTA (30) días a los presuntos herederos del Sr. RICARDO ANTONIO ACUÑA a los fines que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por TRES (3) días (Art. 725, inc 2 del CPCC). El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente a la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de marzo de 2021. En autos N° 276/2020 ACUÑA, Ricardo Antonio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5717 – 16, 20 y 23/IV/2021

El juzgado en lo civil de 5ta. Nominación Secretaria actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la

Sra. POLI ANGELA DOMINGA. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 182/20. Caratulado «Poli, Angela Dominga S/ Sucesorio».- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5719 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de primera Inst. en lo Civ., Com. y Flia. de la 5ta. Circ. Jud. Titular Dra. Patricia Almendra, cita y emplaza por el Término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y otros con derecho a los bienes dejados por la causantes JUANA ELVIRA VILLARREAL DNI. 1.452.724, para tomar participación en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación.- - -Así está ordenando en los Expte. «V» 285/19 - «Villarreal, Juana Elvira S/Sucesión Ab-Intestato»:- Tinogasta Catca. de Febrero de 2021.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5724 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra. ANTONIA AMALIA QUINTEROS, D.N.I N° 05.946.774, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así esta ordenado en autos Expte. N° 418/2019 «QUINTEROS, ANTONIA AMALIA s/ SUCESORIO» Recreo, Dpto. La Paz Catamarca, 17 de Marzo de 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5729 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretario Actuario, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA CEREZO AHUMADA. Publíquese por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de abril de 2021. En autos Expte. N° 261/20 caratulados «CEREZO AHUMADA, María Elena S/ Sucesión Ab - Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5731 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. JORGE NÉSTOR BRIZUELA GEREZ. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 409/20 caratulados: «BRIZUELA GEREZ, JORGE NÉSTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO « San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Abril de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5733 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MATEO RENE CORDOBA y ROSA AMALIA ANDRADA. Publíquense Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local.- San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Marzo de 2021.- En autos Expte. N° 212/2020 «CORDOBA, MATEO RENE y ANDRADA, ROSA AMALIA s/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5735 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes SILVA, Francisco Wberfil y TAPIA, Fidelina Del Carmen. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad por tres (3) días. Expte. N° 443/2020 «SILVA, Francisco Wberfil y TAPIA, Fidelina Del Carmen S/ Sucesión Ab - Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 6 Abril de 2021. **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5736 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta,

Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. BORJA QUIROGA, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 29 de Marzo de 2021. Así está ordenado en autos «QUIROGA BORJA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Letra «Q», N° 393, Año: 2.020. **- Dra. Analy Yasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 5739 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGA, JOSÉ DERMIDIO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario local por el término de por TRES DÍAS (art. 725 inc. 2 del CPC.) Fecha, 09 de Abril de 2021.- Expte. N° 364/20 caratulados «VEGA, JOSÉ DERMIDIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO p/c 35/20».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5742 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO IGNACIO FILARDI. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021.- En autos N° 283/2020 caratulados «FILARDI, Carlos Alberto Ignacio s/ SUCESORIO Ab-Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5744 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por 30 días a los herederos y acreedores de NICOLÁS ARMANDO GALVÁN. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Marzo de 2021 .- En autos Expte. N° 169/19 caratulados: «Galván Paulo Armando, Várela Dominga del Señor y Galván Nicolás Armando S/ SUCESORIO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5745 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ, BERTA ILDA. Publíquense edictos por tres (3) días. San Fernando del Valle De Catamarca, 13 de Abril de 2021. Así está ordenado en autos EXPTE NRO. 299/2020 «MARTINEZ, BERTA ILDA S/Sucesión Ab-Intestato». **- Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 5748 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TRES DIAS, a los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, para comparecer en juicio EXPTE. N° 248/2020-MOYA, Carlota Ubolina S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». Publíquense edictos por TRES DIAS.- Fecha: 10 de Marzo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5749 - 23, 27 y 30/IV/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de VALDEZ ROSARIO ORLANDO y BARTOLA DEL VALLE CANO Publíquense Edictos en B.O. y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DIAS. En autos N° «383/2020 «VALDEZ ROSARIO ORLANDO Y BARTOLA DEL VALLE CANO S/SUCESION», Tinogasta 11 de Marzo 2021. - **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5754 - 23, 27 y 30/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. Pablo F. Sosa Guzmán, Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez y emplaza a los herederos y acreedores de BAZAN MARIA ANTONIA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial por y en el diario local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 461/2020 - caratulado - BAZAN, María Antonia S/ Sucesión Ab – Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2021. - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5756 - 23, 27 y 30/IV/2021

Juzgado Civil N° 3; Secretaría Actuaria cita y emplaza por treinta días (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. MONTENEGRO, Norma Del Valle, para que comparezcan a juicio en el término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. Nº 155/20 Caratulados: «MONTENEGRO, Norma Del Valle S/ SUCESION AB-INTESTATO» - San Fernando del Valle de Catamarca, 06 Abril del 2021. - **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5757 - 23, 27 y 30/IV/2021

El Juzgado Civil de 1° Instancia y 5° Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Srs. Safe, Pio Cristobal y Orlando, Lila, por el término de TREINTA (30) días. Publíquese Edictos por el término de TRES (03) días.- Así está ordenado en los autos caratulados «SAFE, PIO CRISTOBAL Y ORLANDO, LILA S SUCESORIO S/ SUCESORIO» Expte. N° 341/19.- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Febrero de 2021.- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5759 - 23, 27 y 30/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz Provincia de Catamarca, a cardo del Dr. Fernando Luis Adet Caldelari; Secretaría actuaria, Dra. Silvia Edith Cejas, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causante, ESPINOSA RANDOLFO D.N.I 3.417.415 Y MARTINEZ GRACIELA JULIA, L.C. 1.929.844 para que en el plazo de TREINTA DIAS los acrediten y comparezcan a tomar participación en autos. Publíquese edicto por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. El término de emplazamiento comenzara a correr el día hábil de la última publicación. EXPTE. Nº 079/2020 «ESPINOSA RANDOLFO Y MARTINEZ GRACIELA JULIA s/SUCESORIO AB-INTESTATO». Recreo, La Paz, Provincia de Catamarca, 12 de Abril de 2.021.- **Dra. Silva Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5761 - 23, 27 y 30/IV/2021

El juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. MONTALVA JULIO DESIDERIO Y MARÍA MARGARITA SORIA, para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día (art. 2340 C.C) y otro diario de circulación local, por el término de tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Abril de 2021. En autos EXPTE. N° 21/2021 caratulados: «MONTALVA JULIO DESIDERIO Y MARÍA MARGARITA SORIA S/ SUCESORIOS».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5763 - 23/IV/2021 - U.P.

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la sexta circunscripción judicial a cargo del Dr. Fernando Luis ADET CALDELARI , Secretaría de la Dra. Silvia Edith CEJAS con domicilio en calle SARMIENTO Y EVA PERON de la ciudad de RECREO, del Dpto. La Paz de esta provincia de Catamarca, ha dispuesto: «CITAR a los herederos y/o sucesores de la Señora ANA BENIGNA BURCCO DNI Nº 8.663.315 y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS los acrediten y comparezca a tomar participación en autos, el término de emplazamiento comenzará a contar el día hábil siguiente de la última publicación.- Publíquese por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local-. Así está ordenado en autos EXPTE. N° 399/2018 caratulado «BURCCO ANA BENIGNA S/ SUCESORIO». FDO. Dr. Fernando Luis ADET CLADELARI- JUEZ. RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 14 DE ABRIL DE 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5765 - 23, 27 y 30/IV/2021

Juzgado en lo Civil Nº IV, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. VARELA RAFAEL LEOPOLDO.- Publíquese por 3 (Tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca 25 de Marzo de 2021.- En autos EXPTE. Nº 046/2020 CARATULADOS «VARELA RAFAEL LEOPOLDO S/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5766 - 23, 27 y 30/IV/2021

AVISOS

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, se ha resuelto publicar Edicto por TRES DÍAS (3) día en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que en el Expte. Letra S n° 0082/21 caratulado «AGROLUNITA SRL S/ INSCRIPCIÓN DE ACTA Y RUBRICA DE LIBROS» se encuentra en trámite de inscripción la incorporación a la sociedad AGROLUNITA SRL. del Dr. JUAN CARLOS TAPIA, DNI 28.345.466 y la cesión de las 7.5 partes del total de las cuotas sociales que detentaba cada uno de los socios al momento de la Inscripción del Contrato Social, por lo que la citada cláusula queda redactada, en su parte pertinente, del siguiente modo: «...Las cuotas sociales se distribuyen de la siguiente manera: al SOCIO LUIS ANTONIO BOSIO le corresponde la cantidad de 32.5 CUOTAS SOCIALES por un valor de $ 552.500; al socio NICOLÁS RIPIO GUZMAN le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por un valor total de $ 382.500; al socio HORACIO MENDIZABAL le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por un valor de $ 382.500, y, en consecuencia de ello, al SOCIO JUAN CARLOS TAPIA le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por una valor de $ 382.500». Asimismo se resolvió designar como socio gerente al CPN LUIS ANTONIO BOSIO, DNI 27.351.739, quien durará en sus funciones mientras dure la sociedad o hasta que se decida de común acuerdo su reemplazo. No podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social».- Secretaria Registro Público, Capital, Catamarca, 7 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5713 – 16, 20 y 23/IV/2021

Catamarca, de Marzo de 2021. Por disposición de la Dra. Natalia Ferreyra, Juez del Registro Público de Comercio, secretaría autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 19 de Febrero de 2021. Por presentado, en el carácter invocado...En mérito a lo solicitado (f.3), publíquese edicto, por un (1) día, en el boletín oficial y judicial, en los términos del art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550. Acta de Asamblea de fecha 15/10/2019: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de octubre de 2019, siendo las 19 hs. se reúnen los socios de la firma SERCAT SRL en asamblea a los fines de establecer la Sede Social de la firma, ello de conformidad con lo dispuesto en el Punto II - Disposiciones Transitorias- del Contrato Constitutivo. Luego de un intercambio de ideas el socio Carlos Rubén Antonio Barrionuevo propuso que la Sede Social sea en Calle Maipú Nº 648 de la Ciudad Capital a partir del día de la fecha y hasta que se decida la contrario mediante Asamblea. Sometido a votación es aprobado en forma unánime...Sin más puntos para tratar, siendo las 20 hs. se da por finalizada la Asamblea, firmando al pie de acta los socios». Así está ordenado en Expte. Nº 0025/21 Sistema de Emergencia y Rescate Catamarca S.R.L. s/ Inscripción de Acta. SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO, 15 de Marzo de 2121. **- Dr. José Fernández-Secretario.**

AVI 5751 - 23/IV/2021 - U.P.

EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL.
INSCRIPCION DE ACTAS Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Actuaria, se ha dispuesto publicar por UN DIA en el Boletín Oficial lo siguiente:

ACTA N° 28

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2020, reunidos en la sede social de Empresa Segura e Hijos S.R.L ubicada en Avenida Güemes 511 de esta ciudad capital, en Asamblea general, se reúnen las socias, Señoras María Cristina Segura y Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura, acuerdan en tratar el orden del día:-Incorporación de un nuevo socio por compra de cuotas de capital a los herederos del Sr. Pedro Omar Segura.Adquisición de cuotas partes de la Sra. Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura por compra a los herederos del Sr. Pedro Omar Segura. A continuación se tratan los temas objeto de la reunión. El Sr. Vicente Adolfo Garriga DNI 20.588.267, adquirió noventa y seis cuotas sociales (96) de capital, que representan el treinta y dos por ciento (32%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», por compra a los herederos del socio Pedro Omar Segura. Respecto de la socia Sra. Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura adquirió veinticuatro cuotas sociales (24) de capital, que representan el ocho por ciento (8%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», también por compra a los herederos del socio Pedro Omar Segura.- Las socias toman conocimiento de la adquisición de las cuotas

sociales del Sr. Vicente Adolfo Garriga y prestan conformidad, y cada una de ellas renuncia expresamente al derecho de preferencia para adquirir los porcentajes de las cuotas partes de capital que los herederos del socio Pedro Ornar Segura han decidido ceder en venta, y por unanimidad consienten expresamente la cesión del porcentaje de las cuotas de capital al Sr Vicente Adolfo Garriga, las noventa y seis cuotas sociales (96) de capital, que representan el treinta y dos por ciento (32%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», quien se integra en este acto a la sociedad Empresa Segura e Hijos S.R.L en calidad de socio .- Respecto de la adquisición de las veinticuatro cuotas sociales (24) de capital, que representan el ocho por ciento (8%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», por parte de la socia Sra. Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura; la socia María Cristina Segura presta conformidad y renuncia expresamente al derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales de capital antes mencionadas, que los herederos del socio Pedro Omar Segura han decidido ceder en venta.- En consecuencia el capital de la sociedad queda conformado en los siguientes porcentajes: La Sra. María Cristina Segura es titular de 120 cuotas sociales que representan el 40%; la Sra. Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura es titular de 84 cuotas sociales que representan el 28%; y el Sr. Vicente Adolfo Garriga es titular de 96 cuotas sociales que representan el 32%; totalizando el 100% de la sociedad. Sin más temas que tratar y siendo las 11.00 horas se procede a cerrar el acto firmando todos los presentes de conformidad la presente Acta.-

ACTA N° 29

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo las 12.00 horas del día 11 de enero de 2021, reunidos en la sede social de Empresa Segura e Hijos S.R.L ubicada en Avenida Güemes 511 de esta ciudad capital, en Asamblea general, se reúnen las Señoras, María Cristina Segura y Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura, y el Sr. Vicente Adolfo Garriga, quienes integran el 100% del capital social de «Empresa Segura e Hijos S.R.L.», acuerdan en tratar el orden del día: Incorporación de nuevo socio por cesión de cuotas de capital. A continuación se trata el objeto de la reunión: La Socia Señora María Cristina Segura manifiesta que es su voluntad ceder el total de sus cuotas societarias, por lo que pone a consideración de los Socios lo siguiente: - Cede a su hijo Claudio Javier Garriga DNI N° 24.605.798, las ciento veinte (120) cuotas societarias de las que es titular, que representan el cuarenta por ciento (40%) del total de las cuotas de capital social, en concepto de compensación parcial del valor del inmueble identificado con MC 07-21-04-3636 que cuyo dominio él transfiriera a su padre Vicente Adolfo Garriga en cumplimiento de lo pactado en el convenio de liquidación de la sociedad conyugal celebrado el 23 de julio de 2014 entre los ex cónyuges María Cristina Segura y Vicente Adolfo Garriga. Por acuerdo privado de fecha 23 de julio de 2014 la Sra María Cristina Segura y el Sr Vicente Adolfo Garriga celebraron un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, el cual fue homologado por Sentencia Interlocutoria n° 506 de fecha 27 de octubre de 2014 dictada en los autos caratulados «Expte 210/00 - Garriga, Vicente Adolfo c/ Segura, María Cristina s/ Disolución de la Sociedad Conyugal en autos Expte 725/94- Garriga, Vicente Adolfo el Segura de Garriga, María Cristina s/ Divorcio Vincular».- Los socios toman conocimiento de lo decidido y manifestado por la Sra. María Cristina Segura y cada uno de ellos renuncia expresamente al derecho de preferencia para adquirir los porcentajes de las cuotas partes de capital que ella ha decidido ceder, y por unanimidad consienten expresamente la cesión del total de sus cuotas de capital al Sr. Claudio Javier Garriga, quien se integran en este acto a la sociedad Empresa Segura e Hijos S.R.L en calidad de socio.- En consecuencia el capital de la sociedad queda conformado en los siguientes porcentajes: el Sr. Claudio Javier Garriga es titular de 120 cuotas sociales que representan el 40%; el Sr. Vicente Adolfo Garriga es titular de 96 cuotas sociales que representan el 32%; y la Sra. Nelly Edith Gloria Mauvecín de Segura es titular de 84 cuotas sociales que representan el 28%, totalizando el 100% de la sociedad. Sin más temas que tratar y siendo las 12.45 horas se procede a cerrar el acto firmando todos los presentes de conformidad la presente Acta.-

VENTA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre los Sres. JAVIER OMAR SEGURA DNI N' 23.309.323 CUIL 23309323-9 con domicilio en calle sin nombre Bº Virgen del Valle Lote 92, de esta ciudad, de estado civil divorciado; EDGARDO ALEJANDRO SEGURA DNI Nº 27.053.199 - CUIL 20-27053199·8 con domicilio en calle Paraná 195 séptimo piso «B» de la ciudad de Córdoba de estado civil soltero; GUSTAVO ADOLFO SEGURA, DNI Nº 26.187.391 - CUIL 20-26187391-6 con domicilio en Avenida Ilia Nº 668, de esta Ciudad, de estado civil soltero; LUCIANA VANESA SEGURA, DNI Nº 29.259.930 - CUIL 27-29259930-2 con domicilio en calle Junín Nº 260 de esta Ciudad, de estado civil soltera y la Sra GLADYS NELLY CANO, DNI Nº 5.435.376 –CUIL 27-05435376-1, domiciliada en Av. Illia Nº 668 de esta Ciudad, en adelante LOS VENDEDORES, por una parte y por la otra y como COMPRADOR Sr. VICENTE. ADOLFO GARRIGA DNI N° 20.588.267 - CUIL 20-20588267-8 con domicilio en casa sin n° Pomancillo Este, Fray Mamerto Esquiú, Catamarca, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», el cual se regirá por

las siguientes cláusula y supletoriamente por el Cod. Civil y Comercial y la ley 19550.- PRIMERA: Por Sentencia Interlocutoria nº 188 (folio 324-325) de fecha 25 de abril de 2018 dictada en los autos Expte. Nº 069/17 «SEGURA, PEDRO OMAR s/ SUCESORIO», radicado en el Juzgado de lo Civil de Tercera Nominación de esta Ciudad, LOS VENDEDORES han sido declarados herederos del Sr. Pedro Omar Segura.- SEGUNDA: LOS VENDEDORES en su condición de herederos de Don PEDRO OMAR SEGURA son titulares de Ciento Veinte (120) cuotas de capital de valor nominal Pesos DIEZ MIL ($ 10.000) cada una, valor expresado en moneda de curso legal en la República Argentina al 1º de abril de 1977 según consta en la modificación del contrato social celebrada en esa fecha la cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que totaliza la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), expresados en moneda nacional al 01.04.77, lo que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del capital social de «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», la cual se encuentra inscripta bajo TOMO VI - ESCRITURA 310 - FOLIO 100 al FOLIO 110 del Protocolo de Sociedades del Registro de Comercio con fecha 14 de Junio de 1996.- De conformidad al Balance confeccionado al 31 de diciembre de 2019, fecha del cierre las ciento veinte cuotas de capital de titularidad de la Suc. de Pedro Omar Segura tienen un valor de Pesos Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 98/100 ($1.515.753,98).- TERCERA: En este acto LOS VENDEDORES venden ceden y transfieren al COMPRADOR noventa y seis cuotas sociales (96) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» que les corresponden en su condición de herederos del socio Pedro Omar Segura, en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 3.320.000). CUARTA: El precio pactado es pagado en su totalidad en este acto por el COMPRADOR, o sea la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 3.320.000), en dinero en efectivo, importe que es recibido de conformidad por LOS VENDEDORES sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago total y cancelatorio.- QUINTA: LOS VENDEDORES transfieren en este acto al COMPRADOR la titularidad de las noventa y seis cuotas sociales (96) de capital de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000) (valor en moneda nacional de curso legal al 01.04.77), que representan el treinta y dos por ciento (32%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» que les corresponden en Su condición de herederos del socio Pedro Omar Segura, así como todos los derechos y obligaciones derivados del status de socio que les corresponden.- SEXTA: El COMPRADOR acepta la venta que por este acto se realiza a su favor por estar de acuerdo y ser lo convenido, que tiene pleno conocimiento del activo y del pasivo social, asumiendo a partir de la fecha del presente contrato la calidad de socios de la firma mencionada con todos los derechos y deberes que le acuerda la Ley 19.550 y sus modificatorias y las disposiciones contractuales de la sociedad. - SEPTIMA: LOS VENDEDORES manifiestan que las cuotas sociales transferidas se encuentran libres de todo gravamen, que no se encuentran inhibidos para transferir sus bienes, que tienen conocimiento de los estados contables y patrimonial de la empresa y que a la fecha la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» no les adeuda suma de dinero en concepto de utilidades devengadas por todos los ejercicios cerrados hasta el 31.12.2019 inclusive, ni por ningún otro concepto.- OCTABA: La Sra. María Cristina Segura, quien es titular de 120 cuotas de capital y la Sra. NELLY EDITH GLORIA MAUBECIN DE SEGURA quien es titular de 60 cuotas de capital «EMPRESA SEGRA E HIJOS SRL» prestan expresa conformidad a esta compraventa renunciando a su derecho de preferencia.- NOVENA: En virtud de la presente compraventa el capital social de «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» queda conformado de la siguiente forma : La socia María Cristina Segura es titular de 120 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil ($ 10.000); La socia Sra. NELLY EDITH GLORIA MAUBECIN DE SEGURA es titular de 60 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil (10.000); el socio Vicente Adolfo Garriga es titular de 96 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil ($ 10.000); y LOS VENDEDORES en su condición de herederos de Don PEDRO OMAR SEGURA son titulares de las restantes 24 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil ($10.000) (valor en moneda nacional de curso legal al 01.04.77).- DECIMA: El impuesto de sellos será abonado por el COMPRADOR.- DECIMA PRIMERA: En caso de divergencia las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

VENTA DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los 13 días del mes de enero de 2021, entre el Sr CLAUDIO JAVIER GARRIGA DNI 24.605.798, CUIT 20-24605798-3, de estado civil casado, con domicilio en calle, Los Algarrobos 4 – B° Lomas del Tala 3ra. Etapa - de esta Ciudad, por una parte y por la otra la Sra MARIA CRISTINA SEGURA, DNI 05.435.407, CUIT 27-05435407-5, argentina, mayor de edad, comerciante, divorciada, con domicilio en Bº Lomas del Tala - Tercera Etapa – Casa nº 4 - Ciudad, manifiestan y acuerdan: PRIMERO: En los autos Expte 725/94, caratulados «Garriga, Vicente Adolfo e/ Segura,

de Garriga, Marra Cristina s/ Divorcio Vincular «, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación de esta Ciudad, se dictó la Sentencia Definitiva nº 16/99 de fecha 22 de mayo de 1999 por la que se declaró el divorcio vincular de María Cristina Segura y Vicente Adolfo Garriga y la disolución de la sociedad conyugal con retroactividad al 10 de noviembre de 1994.- En los autos Expte 210/00 caratulados «Garriga, Vicente Adolfo c/ Segura, María Cristina s/ Disolución de la Sociedad Conyugal en, a titos Expte 725/94 - Garriga, Vicente Adolfo c/ Segura de Garriga, María Cristina s/ Divorcio Vincular «, tramitado también en el Juzgado en lo civil de Tercera Nominación de esta Ciudad, se dictó la Sentencia Definitiva nº 63 de fecha 18 de Diciembre de 2013, la cual quedo firme y consentida por voluntad de las partes. - SEGUNDO: Por acuerdo privado de fecha 23 de julio de 2014 la Sra María Cristiana Segura y El Sr Vicente Adolfo Garriga celebraron un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, El cual fue homologado por Sentencia Interlocutoria nº 506 de fecha 27 de octubre de 2014 dictada en los autos caratulados «Expte 210/00 - Garriga, Vicente Adolfo c/ Segura, María Cristina s/Disolución de la Sociedad Conyugal en autos Expte 725/94 - Garriga, Vicente Adolfo c/ Segura de Garriga, María Cristina s/ Divorcio Vincular».- TERCERA: Además de los bienes inmuebles y automotores de titularidad de los Sres Garriga y Segura, que de común acuerdo se adjudicaron respectivamente, integraba el patrimonio de la sociedad conyugal el cuarenta por ciento (40%) de las cuotas partes de Empresa Segura e Hijos SRL y el catorce por ciento (14%) del capital social de Organización Segura e Hijos SRL, las cuales eran bienes gananciales pues fueron adquiridos por la Sra. María Cristina Segura siendo casada con el Sr. Vicente Adolfo Garriga . A la fecha de celebración de ese convenio se adeudaba al Sr. Garriga las utilidades le correspondían en proporción a su participación en el capital de ambas sociedades.- CUARTO: En las clausulas séptima y octava del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal las partes acordaron que en compensación por la adjudicación a la Sra MARÍA CRISTINA SEGURA de la totalidad de las cuotas partes de capital de Organización Segura e Hijos SRL y Empresa Segura e Hijos SRL que eran de naturaleza ganancial, así como en concepto de cancelación de las utilidades devengadas a favor de VICENTE ADOLFO GARRIGA en proporción a su participación en el capital social de ambas sociedades la Sra SEGURA entregue al Sr GARRIGA una suma de dinero, y además por el mismo concepto y con la misma imputación se acordó que el Sr CLAUDIO JAVIER GARRIGA, DNI 24.605.798, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Barrio Lomas del-Tala - Tercera Etapa Casa nº 4 de esta Ciudad, cediera y transfiriera al Sr VICENTE ADOLFO GARRIGA el dominio de un inmueble de su propiedad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad Capital, en el lugar denominado OJO DE AGUA, el que conforme plano de rectificación de mensura y subdivisión registrado en la Administración General de Catastro en virtud de disposición n° 1638 de fecha 06.12.07, Archivo del Depto Capital n° 1945, tiene las siguientes medidas y linderos al Norte: 15.09m; Este:53.61m; Oeste:49.33 y al Sur: 15.24m, lindando al Norte con la Mat Cat 07-21-04-4035 y Mat Cat 07-21-04-4037; al Este: Mat Cat 07-21-04-3738; al Oeste Mat Cat 07-21-04-3634 y al Sur: Calle Pública- El inmueble se encuentra inscripto en la Administración General de Catastro bajo Mat Cat 07- 21-04-3636 y en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria bajo Matricula Folio Real nº 41489 del Depto Capital con fecha 16 de abril de 2008.- QUINTO: La transferencia de dominio del inmueble a favor del Sr. Vicente Adolfo Garriga se instrumento en la Escritura Publica n° 94 de fecha 18 de febrero de 2015 y Escritura Pública n° 138 aclaratoria y complementaria de fecha 04.03.2015, ambas pasadas por ante la Escribana Lia G Alvarez de Castro – Titular del Registro Notarial n°2 de esta Provincia, la cual fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con relación a la Matricula Folio Real n°41.489 del Departamento capital con fecha 16.03.2015. El inmueble transferido por el Sr Claudio Javier Garriga era un bien propio y de libre disposición que lo hubo siendo de estado civil soltero.- SEXTO: La transferencia del inmueble Mat Cat 07-21-04-3636 al Sr VICENTE ADOLFO GARRIGA en compensación de las cuotas de capital de ambas sociedades adjudicadas a la Sra MARIA CRISTINA SEGURA y de las utilidades que a él se le adeudaban, genera a favor del Sr CLAUDIO GARRIGA un crédito por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL (u$s 92.000), que es el valor del inmueble según la tasación efectuada por KEVEL INMOBILIARIA con fecha 11.10.18, siendo la cotización del Dólar Vendedor a esa fecha que de U$S 1 = $37.50, según la página de Editorial Errepar.- SEPTIMO: La Sra MARIA CRISTINA SEGURA reconoce expresamente la deuda referida en la cláusula quinta.- OCTAVO: La Sra MARIA CRISTINA SEGURA por este acto cede, transfiere, y da en pago cancelatorio de la deuda antes referida a CLAUDIO JAVIER GARRIGA la cantidad de ciento veinte (120) cuotas de capital de EMPRESA SEGURA E HIJOS S.R.L., de valor nominal Pesos DIEZ MIL ($ 10.000) cada una, valor expresado en moneda de curso legal en la República Argentina al 12 de abril de 1977 según consta en la modificación del contrato social celebrada en esa fecha la cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que totaliza la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), expresados en moneda nacional al 01.04.77, lo que corresponde al cuarenta por ciento 40% del capital social de «EMPRESA SEGURA E

HIJOS SRL», la cual se encuentra inscripta bajo TOMO VI - ESCRITURA 310 - FOLIO 100 al FOLIO 110 del Protocolo de Sociedades del Registro de Comercio con fecha 14 de Junio de 1996. El valor de las cuotas de capital que se transfieren se establece, conforme al Balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 98/100 ($1.515.753,98) importe que al 08.01.21 representan la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 71/100 (U$S 16.841,71 .-) según el tipo de cambio vendedor del BNA (1U$S=,$90,00), importe por el cual el Sr CLAUDIO JAVIER GARRIGA otorga a través del presente eficaz recibo y carta de pago cancelatorio de la deuda originada en la transferencia del inmueble referido.- NOVENO: El Sr GARRIGA recibe y acepta de plena conformidad la dación en pago a su favor de las ciento veinte cuotas de capital de Empresa Segura e Hijos SRL y manifiesta que conoce el estado patrimonial de la sociedad.- DECIMO: Las partes dejan constancia que la presente sesión y transferencia de cuotas partes de capital fue aprobada por la Asamblea Unánime de Socios celebrada el 11 de enero de 2021, oportunidad en que los socios renunciaron expresamente al derecho de preferencia respecto a las cuotas que por este acto se transfieren.- DECIMO PRIMERO: La Sra SILVIA VERONICA DIAZ, DNI 25.746.021, cónyuge del Sr CLAUDIO JAVIER GARRIGA, suscribe el presente prestando conformidad al respecto.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el inicio.-

VENTA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre los Sres. JAVIER OMAR SEGURA DNI N° 23.309.323- CUIL 2023309323-9 con domicilio en calle sin nombre B° Virgen del Valle Lote 92, de esta ciudad, de estado civil divorciado; EDGARDO ALEJANDRO SEGURA DNI N° 27.053.199- CUIL 2027053199-8 con domicilio, en calle Paraná 195 séptimo piso «B» de la ciudad de Córdoba de estado civil soltero; GUSTAVO ADOLFO SEGURA, DNI N° 26.187.391- CUIL 2026187391-6 con domicilio, en Avenida Illia N° 668, de esta Ciudad, de estado civil soltero; LUCIANA VANESA SEGURA, DNI N° 29.259.930 - CUIL 27-29259930-2 con domicilio en calle Junín N° 260 de esta Ciudad, de estado civil soltera y la Sra. GLADYS NELLY CANO, DNI N° 5.435.376 - CUIL 27-05435376-1, domiciliada en Av. Illía N°668 de esta Ciudad, en adelante LOS VENDEDORES, por una parte y por la otra y como COMPRADOR la Sra. NELLY EDITH GLORIA MAUBECIN DE SEGURA DNI N° 4.169.938 - CUIL 27-4169938-3, con domicilio en calle Juarez de Babiano 145 B° Avellaneda y Tula, de esta Ciudad capital, viuda; convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas Sociales de «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», el cual se regirá por las siguientes clausula y supletoriamente por el Cod. Civil y Comercial y la Ley 19550.- PRIMERA: Por Sentencia Interlocutoria n° 188 (folio 324-325) de fecha 25 de abril de 2018dictada en los autos Expte. N° 069/17 «SEGURA, PEDRO OMAR s/ SUCESORIO , radicado en el Juzgado de lo Civil de Tercera Nominación de esta Ciudad, LOS VENDEDORES han sido declarados herederos del Sr. Pedro Omar Segura.- SEGUNDA : LOS VENDEDORES en su condición de herederos de Don PEDRO OMAR SEGURA son titulares del Ciento Veinte (120) cuotas de capital de valor nominal Pesos DIEZ MIL ($ 10.000) cada una, valor expresado en moneda de curso legal en la República Argentina al 1° de abril de 1977.- Según consta en la modificación del contrato social celebrada en esa fecha la cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que totaliza la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), expresados en moneda nacional al 01.04.77, lo que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del capital social de «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL», la cual se encuentra inscripta bajo TOMO VI ESCRITURA 310 – FOLIO 100 AL FOLIO 110 del protocolo de Sociedades del Registro de Comercio con fecha 14 de junio de 1996.- De conformidad al Balance confeccionado al 31 de diciembre de 2019, fecha del cierre las ciento veinte cuotas de capital de titularidad de la Suc. De Pedro Omar Segura tienen un valor de pesos Un Millón Quince Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 98/100 ($ 1.515.753,98).- TERCERA: En este acto LOS VENDEDORES venden ceden y transfieren al COMPRADOR las veinticuatro cuotas sociales (24) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» que les corresponden en su condición de herederos del socio Pedro Omar Segura, en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Mil ($ 680.000).- CUARTA: El precio pactado es pagado en su totalidad en este acto por el COMPRADOR, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Mil ($ 680.000), en dinero en efectivo, importe que es recibido de conformidad por los VENDEDORES sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago total y cancelatorio.- QUINTA: LOS VENDEDORES transfieren en este acto al COMPRADOR la titularidad de las veinticuatro cuotas (24) de capital de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000) (valor en moneda nacional de curso legal al 01.04.77) que representan el ocho por ciento (8%) de la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» que les corresponden en su condición de herederos del socio Pedro Omar Segura, así como todos los derechos y obligaciones derivados del status de socio que les corresponden.- SEXTA: El COMPRADOR acepta

la venta que por este acto se realiza a su favor por estar de acuerdo y ser lo convenido, que tienen pleno conocimiento del activo y del pasivo social, asumiendo a partir de la fecha del presente contrato la calidad de socio de la firma mencionada con todos los derechos y deberes qué le acuerda la ley 19.550 y sus modificatorias y las disposiciones contractuales de la sociedad.- SEPTIMA: LOS VENDEDORES manifiestan que las cuotas sociales transferidas se encuentran libres de todo gravamen, que no se encuentran inhibidos para transferir sus bienes, que tienen conocimiento de los estados contables y patrimonial de la empresa y que a la fecha la sociedad «EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» no les adeuda suma de dinero en concepto de utilidades devengadas por todos los ejercicios cerrados hasta el 31.12.2019 inclusive, ni por ningún otro concepto.- NOVENA: En virtud de la presente compraventa el capital social de EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL» queda conformado de la siguiente forma: La socia Sra. María Cristina Segura es titular de 120 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil (10.000) ; el socio Vicente Adolfo Garriga es titular de 96 cuotas de capital de valor nominal de Pesos Diez Mil (10.000) y la socia Sra. NELLY EDITH GLORIA MAUBECIN DE SEGURA es titular de 84 cuotas de capital de valor 120 cuotas de capital de valor nominal Pesos Diez Mil ($10.000) (valor en moneda nacional de curso legal al 01.04.77).- DECIMA: El impuesto de sellos será abonado por el COMPRADOR.- DECIMA PRIMERA: En caso de divergencia las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.- Así está ordenado en autos «Expte 0034/21 – EMPRESA SEGURA E HIJOS SRL s/ Inscripción de Actas» San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5752 – 23/IV/2021 - U.P.

Por disposición de la Dra. Natalia Ferreyra, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, se procede a publicar el presente Edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, a fin de notificar la CESION DE CUOTAS SOCIALES respecto GETSEMANI S.R.L. con domicilio legal en Avda. Gobernador Galindez N° 862 de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, entre los señores Carlos Ramón Labrousse DNI N° 16.089.125, nacido el el 12 de octubre de 1962, de Nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Griselda Beatríz Pérez, con domicilio en Avda. Gobernador Galindez N° 862 de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y Tomas Labrousse DNI N° 41.2264.412, nacido el 5de Agosto de 1998, de estado civil soltero con el mismo domicilio mencionado anteriormente. El señor Carlos Ramón Labrousse comparece por si y en carácter de apoderado del señor Fernando Verdu Ferrer, español, DNI. Nº 21.361.650 D (España), estado civil soltero, domiciliado en calle La Encina (Vistahermosa) N° 4 de la Localidad de Alicante , España según consta en escritura de poder numero ciento noventa y uno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce pasada ante la Escribana Isabel María Mayordomo Fuentes Notaria del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Sant Joan Dalacant, Distrito de Alicante, España el cual ha sido debidamente apostillado, por un lado, por el otro también comparece en el carácter de apoderado de sus hijas las señoras Bárbara Ginette Labrousse, DNI N° 31.666.745 (CUIL 27-31666745-2), nacida el ocho de agosto de 1985, de estado civil soltera; Ana Etiene Labrousse, DNI N° 34.655.121 (CUIL 27-34655121-1), nacida el nueve de julio de 1989, de estado civil soltera y Melania Labrousse, DNI N° 36.198.889 (CUIL 27-36198889-8), nacida el tres de enero de 1993, de estado civil soltera; todas con domicilio especial en calle San Lorenzo N° 501 sÉptimo piso, departamento «B», Barrio Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; en virtud de Poder General Amplio de Administración y Disposición, según consta en Escritura número ciento cuarenta y ocho, de fecha veinticuatro de julio de 2020, pasada ante la Escribana Titular del registro Notarial número cuatrocientos veintidos de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre María Pía Bertilotti, El señor Fernando Verdu Ferrer es socio en la denominación social GETSEMANI Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha cinco de marzo de 2014, en la cual es titular de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES. Convienen por este acto celebrar la siguiente CESION DE CUOTAS SOCIALES: El señor Fernando Verdu Ferrer, a través de su apoderado, CEDE A TITULO GRATUITO a Carlos Ramón Labrousse, Tomás Labrousse, Bárbara Ginette Labrousse, Ana Etienne Labrousse y Melania Labrousse, las cincuenta (50) cuotas que le pertenecen, las que equivalen a Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000) valor nominal quedando totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. LOS CESIONARIOS manifiestan que conocen en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad y que dicho contrato continuará en vigor sin modificaciones. Quedando como consecuencia de esta cesión , la sociedad integrada de la siguiente manera: Carlos Ramón Labrousse con diez (10) cuotas sociales adquiridas en la presente , totalizando con ellas veinte

(20) cuotas sociales; Tomás Labrousse con diez (10) cuotas sociales; Bárbara Ginette Labrousse con diez (10) cuotas sociales; Ana Etiene Labrousse con diez (10) cuotas sociales y Melania Labrousse con diez (10) cuotas sociales. Los señores Carlos Ramón Labrousse, Tomás Labrousse, Bárbara Ginette Labrousse; Ana Etiene Labrousse y Melania Labrousse aceptan esta cesión realizada a su favor en las condiciones referidas subrogándose activamente en los derechos de su transmitente quien declara a través de su representante: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; b) Que renuncia a todo reclamo tanto a la sociedad como a los cesionarios. Se deja expresa constancia de que para el supuesto de que existiesen deudas pendientes de pago por parte de la sociedad o pasivos ocultos o contingentes, los cesionarios se harán cargo de los mismos, quedando totalmente liberado EL CEDENTE por dichos conceptos o cualquier obligación social anterior respecto del presente contrato. Así está ordenado en el Expediente Letra G N° 0353/2020,caratulado GETSEMANI SRL S/inscripción de Cesión Cuotas Sociales, San Fernando del valle de Catamarca, 10 de Marzo del 2021. Fdo. - **Dr. José Fernando Fernández- Secretario.**

AVI 5753 – 23/IV/2021 - U.P.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Única en autos Expte.: 0083/21 Letra «H»; se ordeno publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial respecto de: Inscripción de matricula personal del Empresario Sr. Herrera Boffo Mauricio Antonio DNI N° 31.814.706, Rubro: Construcción, domicilio empresarial: Congresal Centeno N° 1229 Capital - Catamarca, nombre de fantasía: CRETÓN CONSTRUCCIONES. Secretaria Única del Registro Público, San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Abril de 2021.**- Dr. José FernÁndez – Secretario.**

AVI 5760 - 23/IV/2021 - U.P.

CONTRATOS

BEYOU S.R.L.

Catamarca, de Abril de 2021. Por disposición de la Juez del Registro Público, secretaría autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 08 de marzo de 2021. Por presentado, en el carácter invocado. Instar al profesional actuante a denunciar domicilio legal En mérito a lo solicitado (f.10), publíquese edicto, por un día, en el boletín oficial y judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550).—Contrato Social de BEYOU S.R.L. 1) ROCIO ANABEL ROMERO ANDRADA DNI N° 39.998.177 con domicilio en AVENIDA DR. ANTONIO DEL PINO Nº 1729, de estado civil soltera, de profesión Estudiante; GONZALO DAVID ROMERO ANDRADA D.N.I. N° 35.934.898 con domicilio en Demaria Nº 4439, 7 piso Departamento «F», Capital Federal de estado civil soltero, de profesión Artista; FRANCISCO MARIO ROMERO D.N.I. N° 12.433.404 con domicilio en AVENIDA DR. ANTONIO DEL PINO Nº 1729, de estado civil Viudo, de profesión Comerciante 2) Fecha de constitución: 13 de Enero de 2021. 3) Denominación: BEYOU S.R.L., y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo cambiar este domicilio como así también establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio de esta Provincia o de la República Argentina.– 4) Sede Social: RIVADAVIA Nº 767; 5) Gerente: FRANCISCO MARIO ROMERO PLAZO: la Sociedad se constituye por un plazo de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual periodo por voluntad unánime de los Socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto A) COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE JOYERIA, RELOJERIA Y PERFUMERIA: compra, venta, importación, distribución, consignación y representación de artículos de relojería, joyería, fantasía y perfumería. Compra, venta y consignacion de joyeria de oro, plata, acero quirurgico, piedras preciosas y semi preciosas. B) REPRESENTACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS Y AUDIOVISUALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades relacionadas a la industria del entretenimiento: (1) Produccioìn, organizacioìn, comercializacioìn, promocioìn y/o explotacioìn de espectaìculos puìblicos y privados, asiì como de recitales, show, eventos; producciones de artes audiovisuales, documentales y peliìculas de cine y/o televisioìn. (2) La produccioìn, organizacioìn, comercializacioìn y explotacioìn de espectaìculos teatrales, cinematograìficos televisivos, musicales, deportivos, coreograìficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o muìsicos solistas con o sin acompanÞamiento orquestal. (3) Organizacioìn y produccioìn de contenidos, programas, obras, espectaìculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa o de intereìs general y su distribucioìn y comercializacioìn, sea por medios graìficos, discograìficos, cinematograìficos, televisivos,

radiofoìnicos, por Internet. C) PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud mental, psicológicos y psiquiátricos; La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas y con todos los entes públicos y privados; D) La realización de cualquier acto jurídico para el cumplimiento efectivo de su objeto social E) La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse bajo formas aceptadas por las leyes con otras personas físicas o jurídicas, F) Abrir cuentas corrientes bancarias en bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, adquirir y/o vender bienes de su propiedad, ejercer y otorgar representaciones comerciales, subcontratar, obrar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato constitutivo. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de éstas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; G) Realizar operaciones financieras o bancarias relacionadas con el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase depósitos o los constituidos con anterioridad a éste acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la república o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. H) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; I) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. J) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; CUARTA-CAPITAL SOCIAL-: Pesos sesenta mil ($ 60.000.-), el cual se encuentra dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de Pesos Cien ($ 100.) cada una.- QUINTA- DERECHO DE PREFERENCIA-: Ninguno de los socios, podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente; a fin de ejercer la preferencia, deberán serle ofrecidas en forma fehaciente, por un plazo no menor de quince días, al término del mismo, de no haberse hecho efectivo la opción, el socio saliente tendrá libre disponibilidad de sus cuotas. A los efectos de la fijación del valor de las cuotas se preparará un Estado contable especial dentro de los treinta días posteriores a la fecha de retiro.- SEXTA-FALLECIMIENTO DE SOCIOS-: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En estos casos los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad.- SEPTIMA-REPRESENTACION-: La sociedad será representada y administrada por uno o más GERENTES, los que podrán ser

o no socios y que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, obligará a la sociedad y duraran en cargo por el plazo de duración de la sociedad o hasta que se disponga su reemplazo; pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios.- OCTAVA- GERENTES FACULTADES: La firma de los gerentes obligará a la sociedad por las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibida comprometerla en otras operaciones ajenas al mismo, como así también, en fianzas o avales en favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes podrán: 1- Operar con toda clase de bancos o cualquier otro tipo de entidades o instituciones financieras o crediticias o de cualquier índole; 2- Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fueren ellos; 3- Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, o comprar y vender mercaderías o productos o subproductos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar o percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindir y realizar cualquier otro tipo de contratos civil, comercial o administrativo y de cualquier otra naturaleza, haciéndose constar que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa. La sociedad será representada y administrada por el o los GERENTES los cuales tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta.- NOVENA- EJERCICIO ECONOMICO-: El cierre del ejercicio económico se fija para el último día del mes de diciembre de cada año.- DECIMA- ASAMBLEA-: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. En el caso de la primera se celebrara anualmente dentro del plazo de cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. Los temas a tratar serán: A- Estados Contables; B- Distribución de resultados y C- La marcha de los negocios sociales y todo otro tema que haga a la gestión normal de la sociedad. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas a pedido de cualquiera de los socios indicándose por escrito los temas a tratar, justificándose que no se puedan tratar en Asamblea General Ordinaria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de treinta días de recibida la solicitud.- DECIMA PRIMERA-CONTABILIDAD: La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara anualmente sus estados contables. Los socios participaran en las Ganancias y Pérdidas en proporción al capital que aportaron. De las ganancias liquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social.- DECIMO SEGUNDA-DISOLUCION Y LIQUIDACION-: Serán motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado, y en el supuesto de pérdida del capital social, advertido en cualquier época. La liquidación estará a cargo de todos los socios o de un tercero en caso de así decidirlo por unanimidad. La designación de liquidador deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Una vez cancelado el pasivo y en su caso pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinara a reembolsar las deudas y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.- DECIMO TERCERA-PRESTACIONES ACCESORIAS-: Los socios se obligan para con la sociedad a realizar todas las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento social, sin perjuicio de las que son inherentes al cargo de «GERENTE». Periódicamente los socios, por acta social, podrán acordar sumas compensatorias por la labor desarrollada por cada uno de ellos, la oportunidad o periodicidad con que se cobrarán dichas suma compensatorias. Estas condiciones se podrán ir modificando de común acuerdo, en más o menos, conforme a la marcha de los negocios de la sociedad. Así está ordenado en Expte. LETRA B N° 48/21 BEYOU S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL. SECRETARIA REGISTRO PUBLICO, CAPITAL, CATAMARCA, 9 de Abril de 2021- **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5750 – 23/IV/2021 - U.P.

CIMA´S S.R.L.

Por disposición de LA Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, se ordena publicar por UN DIA en el boletín oficial el siguiente edicto conteniendo el instrumento constitutivo de «En la Ciudad de Andalgalá, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, a los 01 días del mes de Abril del año 2021, entre los Señores: Daniel Oscar Andreola, DNI N° 25.941.042, CUIT Nº 20-25941042-9, con domicilio real en Distrito La Aguada S/C S/Nº, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, edad 42 años, casado, argentino, de profesión Técnico en Minas; y Cristian Antonio Aybar, DNI N° 25.896.561, CUIT Nº 20-25896561-3 , con domicilio real en calle Sarmiento Nº 195, ciudad de Belén, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, edad 42 años, casado, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico en Minas; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades, con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girara bajo la denominación de «CIMA´S SRL

Consultora para la Industria Minera y Asociados», la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento Nº 195, ciudad de Belén, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de vente (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a: 1) Capacitaciones relacionadas a los trabajos desarrollados en la industria minera, vial, metalúrgica, construcción civil y en seguridad laboral e industrial.Capacitaciones y entrenamiento de equipos pesados (maquinaria). Alquiler de equipos (maquinas), de vehículos de transporte de personas y de máquinas. Servicios de escoltas de transporte. Cursos de seguridad y de operación de equipos de la industria minera. Cursos y campañas de seguridad laboral e industrial. Capacitación y formación de soldadores. Cursos de soldaduras. 2) Asesoramiento referido a las distintas etapas de la industria minera (Prospección, exploración, explotación y beneficio de minerales). 3) Elaboración de informes de impacto ambiental. 4) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de esta, centros de capacitación, casas de estudios y de enseñanzas referido a trabajos desarrollados en la industria minera, vial, metalúrgicas, construcción civil y en seguridad laboral e industrial. Celebrar acuerdos con el Estado Nacional, Provincial y Municipal referido a la educación en la industria minera, vial, construcción civil y en seguridad laboral e industrial. 5) Realizar Auditorías. Creación de planes de seguridad para la industria minera, metalúrgica, vial, construcción civil y demás. 6) Adquisición y venta de accesorios de seguridad. Venta o alquiler de insumos referidos a la actividad minera, vial y construcción civil. 7) Desarrollo de actividades y negocios mineros, incluyendo la exploración de minas, la constitución de concesiones mineras de exploración o explotación y la minería extractiva de diversos minerales o de otras sustancias, metálicas o no metálicas; la explotación de minas y establecimientos de beneficios de minerales, fundiciones y refinerías de metales; y la comercialización de los productos referidos, que provengan de minas propias o de terceros. 8) Ejecución de obras: en el sector público y/o privado, de índole civiles, a nivel nacional y/o internacional. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de PESOS doscientos ($ 200,00), cada una de las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) El señor Daniel Oscar Andreola doscientos cincuenta (250) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000); b) El señor Cristian Antonio Aybar doscientos cincuenta (250) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. DÉCIMA: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Daniel Oscar Andreola y Cristian Antonio Aybar, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y desempeñaran el cargo en forma indistinta. Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellas operaciones para las cuales la ley requiere poderes especiales. DECIMO QUINTA: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a su consideración. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2, de la Ley 19.550, los socios reunidos en asambleas resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 0103/ 2021 caratulados «CIMA´S SRL Consultora para la Industria Minera y Asociados S/ Inscripción de Contrato Social y Rubrica de Libros». Dra. Natalia Ferreyra. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021 - **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5755 - 23/IV/2021 - U.P.

LAS PARINAS S.R.L.

Por disposición de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio, DRA. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaría Actuaria, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial y Judicial, art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550, el contrato de LAS PARINAS S.R.L.; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los siete días del mes de abril de dos

mil veintiuno se reúnen los señores Cristian Daniel Fernández, Argentino, D.N.I. 27.057.649, mayor de edad, de 42 años, de estado civil soltero con domicilio Barrio 50 viviendas casa N°47 Tinogasta – C.P. 5340 - Provincia de Catamarca, Julieta del Carmen Díaz, Argentina, D.N.I. 26.856.203, mayor de edad, de 42 años, de estado civil soltera, con domicilio en Sarmiento Nº 709, San Fernando del Valle de Catamarca – C.P. 4700, Silvia Mónica Camaño, Argentina, D.N.I 13.425.876, mayor de edad, de 61 años, de estado civil soltera con domicilio en Ayacucho Nº 933, San Fernando del Valle de Catamarca – C.P. 4700, Eduardo Marcelo Coll, Argentino, D.N.I. 13.398.282, mayor de edad, de 62 años, de estado civil casado con domicilio en Domingo Vergara Nº 883, San Fernando del Valle de Catamarca – C.P. 4700, María Soledad Herrera, Argentina, D.N.I. 24.059.630, mayor de edad, de 46 años, de estado civil soltera, con domicilio en Av. Virgen del Carmen S/N – Huachasqui - Andalgalá – C.P. 4740- Provincia de Catamarca, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERO: Denominación y Domicilio Social: Bajo la denominación de «LAS PARINAS S.R.L.», queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio en calle Republica Nº 338 - Local A, San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia de Catamarca, donde queda establecida la sede social. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDO: Plazo de duración: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto: Turismo – Objeto: Empresa de viajes y turismo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo mayorista y minorista, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, ferroviarios, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, contrataciones inmobiliarias públicas con cualquier organismo del Estado Nacional, Provincial y Municipal y privadas, la organización y coordinación de eventos turísticos y consultorías, la promoción y la realización de capacitaciones sobre los mismos, Comercial – Objeto: La compra y venta al por mayor y menor de artículos relacionados con la actividad turística, artesanías y la de cualquier otro bien relacionado con este objeto. Mandataria - Objeto: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Prestación de Servicios a Empresas del Ramo Turismo- Objeto: La prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo del turismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Transporte - Objeto: a) Transporte con medios propios de la Sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, trasformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Financieros – Objeto: mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, moneda extranjera, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del público. Construcción - Objeto: la construcción, por cuenta propia o ajena, de desarrollos inmobiliarios turísticos y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto con el Estado Nacional, Provincial y Municipal; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación vigente o de las disposiciones legales que, en

adelante, rijan sobre este objeto; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles turísticos, o su refacción y/o ampliación o demolición. Seguros – Objeto: operaciones de seguro directo, de reaseguro y de capitalización, también las de seguro o capitalización realizadas en la función de canalización del ahorro y la inversión, y las actividades de prevención de daños vinculadas a la actividad turística. Servicios de Proveedores Mineros – Objeto: Mediante la compra venta, importación exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación y servicio a la minería, como así también motos, triciclos, cuatriciclos, bicicletas y otros, campamentos y equipos para servicios mineros en general, su transporte, servicio de transporte de carga, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme las normas que rigen tales actividades en el orden Nacional e Internacional. Servicios de Comunicaciones - Objeto: Todo lo referente a los últimos mecanismos que se encuentran en el mercado nacional e internacional - Software y Hardware -. Asesoramiento por Ingenieros en Comunicaciones y Analistas de Sistema, siendo aplicado en los rubros precedentemente indicados en el Objeto Social: Turismo, Comercial, Mandataria, Prestaciones de Servicios a Empresas del ramo turismo, Transporte, Financieros, Construcción, Seguros. CUARTO: Capital Social: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800,000.00.) dividido en ocho mil cuotas de cien pesos ($ 100,00.) cada una de valor nominal, que los socios suscriben por partes iguales a razón de Un Mil Seiscientas cada uno de ellos, que importan Pesos Ciento Sesenta Mil para cada aportación. Este capital se integra totalmente en dinero efectivo, el 25% al momento de la constitución de la sociedad y se completara en el plazo de dos años conforme las previsiones de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorias, artículo 149. La suscripción que los socios realicen de nuevas cuotas, la decisión debe tomarse por mayoría que debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. QUINTO: La administración y representación de la sociedad: estará a cargo de los socios Julieta del Carmen Díaz, Silvia Mónica Camaño y Eduardo Marcelo Coll, quienes desde ya quedan investidos del rango de GERENTES. Ejercerán sus funciones indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo: adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones publicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. Los socios-gerentes, solo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550. SEXTO: Libro de actas de reuniones de socios y registros contables y ejercicio económico financiero: Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y perdidas, el que se considerara aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento de los socios no fuera objetado por estos. SEPTIMO: Utilidades y perdidas: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinara el cinco por ciento (5%) para constituir fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuera negativo, las perdidas serán soportadas en la misma proporción. OCTAVO: Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el articulo 152 de la ley 19.550. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin prejuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días de corridos, a contar del momento

que se practico la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 164 de la ley 19.550. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quien se proponga a ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades. NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. DECIMO: Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. DECIMO PRIMERO: El cambio de objeto social, prorroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad y toda otra modificación del contrato social solo podrá resolverse con el acuerdo unánime de los socios y en forma fehaciente. DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca.- En prueba de conformidad en todo y cada uno de los términos pactados en el presente contrato, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5774 - 23/IV/2021 - U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Navarro, CITO y EMPLAZO a los herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble , para que comparezcan a Juicio en el plazo de QUINCE (15) DIAS, a tomar intervención que por ley corresponde bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.- Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de DOS (02) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 30 de septiembre de 2019. En «EXPTE. N° 288/2018, CARATULADOS: «CHAILE, RUI/DORALES C/SUC. VILLALOBOS, ROSARIO Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva.- 05-04-21 **Dr. José Luis Navarro - Secretario.**

PRE 5746 – 20 y 23/IV/2021

El Dr. CARLOS COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte N° C-092271/2017, caratulado «PRESCRIPCIONADQUISITIVA DE INMUEBLE: TEJERINA LORENZO y PATZI PILLCO DESIDERIA c/BURGOS FELIPE ISAIAS», procede a notificar el siguiente decreto: «SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020.- I.- …-II.- Asimismo y en cumplimiento de lo ordenado a fs. 322/323, córrase TRASLADO de la DEMANDA a la Sra. MARÍA TERESA BURGOS VARGAS (DNI. 5.890.613), a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS desde su notificación, con más la ampliación de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, de conformidad con lo prescripto a fs. 322/323, y en virtud de lo normado por el Art. 531 del C.P.C., CÍTASE y EMPLÁZASE a los Sres. MARÍA NELLY BURGOS CORTEZ DE USTARES, JULIO CÉSAR BURGOS CORTEZ, CARLOS EDUARDO BURGOS CORTEZ, MARÍA EUGENIA USTARES DE VARGAS y MARÍA TERESA BURGOS VARGAS y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como FRACCIÓN DE LA PARECELA Nº 2 A, MANZANA 23, PADRÓN N-92, CIRCUNSCRIPCIÓN 1: SECCIÓN 3, ubicado en CALLE EN CALLE LAMADRID CIUDAD DE LA QUIACA – DPTO. YAVI-

PROVINCIA DE JUJUY, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, con más la ampliación de DOS (2) DÍAS en razón de la distancia para los 4 (cuatro primeros), y de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia para la última -los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial, y en un diario local de las PROVINCIAS DE SALTA y CATAMARCA.- IV.- Ordénase la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en las ciudades capitales mencionadas, durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Ejecutoriado que fuese lo dispuesto precedentemente, FÍJASE INSPECCIÓN OCULAR para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2.021 a horas 12:00. Asimismo, CONVÓCASE A JUICIO ORAL Y PUBLICO para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2.021, a horas 14:00, al que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento de efectivizar lo dispuesto por el Art. 363 del C.P.C., y CÍTASE para la fecha señalada precedentemente, a los Sres. 1)OTILIA LUCÍA CABRERA; 2)CLAUDIA CARI FLORES; 3)MARI M HERRERA CADENA y 4)FLORENTINA JANDOR CADENA, a prestar DECLARACIÓN TESTIMONIAL bajo apercibimiento de hacerlos concurrir con el auxilio de la fuerza pública, en caso de incomparecencia injustificada. . . . VI.- A tales fines, instrúyase a la Dra. MARTÍNEZ PAREDES la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VII.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). PUBLÍQUESE EDICTOS..- FDO: Dr. CARLOS COSENTINI – Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. MARIA CAROLINA BURRY – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2021.- FDO: Dra. CAROLINA BURRY – Secretaria».- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.- **Dra. Carolina Burry - Secretaria.**

PRE 5747 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 3 a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria. Autos Expte. Nº 458/16 caratulados: «Vera Vicenta Florentina C / Villagra José Abel y Roldán Irineo Víctor Antonio S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a la Sucesión de los Sres. José Abel Villagra e Irineo Víctor Antonio Roldán y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado en Barrio Moscú, Distrito Villa Dolores, departamento Valle Viejo, Plano de Mensura Disp. Res. N° 1265 de fecha 23/08/2016, Arch. Dpto. Valle Viejo N° 2691. Titular Dominial: Roldán Irineo Víctor Antonio. Registrado en la Administración General de Catastro a nombre de Villagra José Abel. Matricula Catastral Originaria: 16-21-04-5365. Matricula Catastral Provisoria: 16-21-04-5564. Cuyo límites, medidas y diámetros son: mide al Norte 10,10 m., al Sud 12,78 m., al Este 14,14 m. y al Oeste 30,00 m., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte con calle Pública, al Sud, parcela identificada con matrícula catastral n° 16-21-04-4960, al Este, parcela identificada con matrícula catastral n° 16-21-04-5466 y al Oeste con parcela matrícula catastral n° 16-21-04-4960 y 16-21-04-5463, Superficie según Mensura: 261,18 m2.; para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese por 2 días». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2021.- D**ra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

PRE 5762 - 23 y 27/IV/2021